

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
ESCUELA DE PERIODISMO

Profesor patrocinante:  
Doctor Claudio Valdés A.  
Instituto de Comunicación Social

"APLICACIÓN PRÁCTICA Y ÉTICA DE LA LEY SOBRE LIBERTADES DE  
OPINIÓN E INFORMACIÓN Y EJERCICIO DEL PERIODISMO EN LOS MEDIOS  
DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE OSORNO"

Tesis para optar al título de Periodista  
y al grado de Licenciado en  
Ciencias de la Comunicación Social

Gonzalo Enrique Fernando Canales Serón

Valdivia, enero de 2008

## ÍNDICE

1.	Introducción	4
----	--------------	---

### CAPITULO I

#### I.- Marco teórico:

1.	Ética: Algunas Cosas Sobre el Bien y el Mal	7
2.	Lo Bueno y lo Valioso	9
3.	Una Ética Humanista	16
4.	El Plano del Derecho	17
5.	Acercándose al Actuar Periodístico	21
6.	Las Virtudes Cardinales de la Prensa	24
7.	Las "Orientaciones" Periodísticas	27
8.	Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile	29

#### II Marco legal: "el Periodismo como norma"

9.	La Base Constitucional	36
10.	Según el Código Penal	43
11.	La anterior Ley Sobre Abusos de Publicidad	46

12. La Nueva Ley de Prensa 47

13. El Estatuto del Periodista 62

### III. Metodología

Entrevistas a periodistas y jefes de salas de redacción de los medios de comunicación de Osorno. 67

Siete puntos para el análisis. 72

Cuestionario 74

**Conclusiones** 86

Bibliografía Consultada 95

### Anexos

Entrevistas a los periodistas y jefes de las salas de redacción de los medios de comunicación de Osorno. 98

## I. Introducción

No cabe duda que hoy en día cualquier reflexión que se haga en torno a la prensa, y en general sobre el Periodismo, exige como necesidad básica la revisión de aspectos que van mucho más allá de la simple difusión de noticias a través del papel, la radio o la televisión.

No es casualidad que conceptos tan variados e interdisciplinarios como ética, derecho, vida privada y pública, calumnia e injuria, libertad de expresión, legislación, abuso de poder, abuso de publicidad, sensacionalismo, propiedad de los medios y derecho a la información, entre muchos otros, se tiendan a fundir en un diálogo no pocas veces complicado, pero que en realidad busca clarificar y trascender una cuestión prioritaria: el verdadero alcance e impacto que cumple la función informativa dentro de la sociedad.

Sin embargo, y más allá de cualquier intento válido de explicación de este fenómeno -de los cuales, por cierto, hay muchos-, el hecho concreto es que actualmente la mayoría de los actores sociales le asigna al Periodismo una importancia manifiesta y sin precedentes. Por ello, se buscan las medidas que den a su ejercicio un marco legal consistente y consecuente con las circunstancias socio-políticas (generalmente democráticas) que vive el país determinado en que éste se desarrolla, y que ante todo arrancan de un derecho básico, consagrado constitucionalmente en casi todas las naciones del mundo: la libertad de expresión.

Chile no es la excepción. Tras una larga discusión en el Congreso que se extendió por largos ocho años, se aprobó en junio del 2001 el Proyecto de Ley Sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, conocido como la Nueva Ley de Prensa, que refundió y modificó una serie de ideas y preceptos legales sobre la misma materia, a partir de la anterior Ley Sobre Abusos de Publicidad que rigió previamente a la actividad.

La presente tesis tiene su génesis a partir de este importante cambio; y, dados los requerimientos metodológicos, asumió la siguiente hipótesis:

"Desde su entrada en vigencia, los periodistas y directores de medios de comunicación de la ciudad de Osorno, Chile no se encuentran debidamente informados de los alcances prácticos y éticos de la Ley Sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, promulgada en el 2001".

Sin embargo, esta hipótesis, que en sí parecía bastante acotada, permite abocarnos a diferentes temáticas propias del ámbito periodístico en un estudio netamente exploratorio, definido en el desarrollo periodístico en la ciudad de Osorno determinada, para estos efectos, en esta tesis.

Así, aquel objetivo principal del trabajo evolucionó y se orientó a realizar un análisis a través de categorías éticas de la nueva ley, comparando algunos de sus puntos novedosos más importantes con el cuerpo legal que le precede. Y, tras esta comparación, que arrojó luces sobre el perfil de la normativa actual en cuanto a las situaciones de difusión de información y responsabilidades sobre la misma, el siguiente paso fue indagar el verdadero impacto que se asigna a esta circunstancia entre los responsables de los medios de comunicación osorninos (radios y diario, que cuentan con periodistas con formación universitaria en la edición de prensa).

Por ello, se diseñó la estructura del análisis en tres secciones, en donde se avanzó de lo más general hacia lo particular y contextual.

En la primera parte del estudio se desarrolla un marco teórico ético aplicable al ejercicio periodístico, a fin de lograr un acuerdo en torno a las definiciones de lo bueno, lo malo, lo que es positivo y lo que no para esta actividad, dentro del cual se examinará el Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile. Con ello, se determinó un conjunto de categorías que delimitan lo que se entiende por un ejercicio correcto de esta actividad.

En la segunda parte se abordó el marco legal en el cual se desarrolla el Periodismo en Chile, partiendo por cómo aparece mencionada la función periodística en la Constitución de la República y en el Código Penal, para terminar examinando en forma comparada, y sobre la base de las categorías éticas ya comentadas, la Ley de Prensa promulgada hace ya varios años. Finalmente, se aludió a la actual “bandera de lucha” del gremio periodístico, que corresponde a dotar de un “estatuto” al periodista que defina claramente sus deberes y derechos en el ejercicio de la actividad.

Por último, en la tercera parte del estudio se entrevistó a cuatro periodistas responsables en su momento de las salas de redacción de cuatro medios de comunicación de la ciudad de Osorno ( Radio La Voz de la Costa, Radio Sago, Radio Musicoop y El Diario Austral) para conocer en terreno sobre la información que manejan sobre las nuevas variantes de la Ley de Prensa que reemplazó a la anterior sobre Abusos de Publicidad.

## CAPITULO I

### MARCO TEÓRICO: .

#### 1. Ética: Algunas Cosas Sobre el Bien y el Mal

Cuando se habla de ética, el concepto que de inmediato se allega a la discusión es el de moral, y con él un sin fin de hechos que tienden e intentan definir nominalmente a lo bueno, lo correcto y/o lo deseable para los hombres. Vale decir, se asume como un comienzo casi ineludible el poder señalar a éste o aquel acto como moral, como ético, asignando a los dos vocablos una cercanía imposible de eludir.

Por otra parte, en el terreno concreto, no todos coincidimos en juzgar los actos con el mismo calificativo, aunque generalmente hay acuerdo en que ciertas conductas son positivas (preocuparse por los demás, ser generoso con los propios bienes, dar la vida por una causa justa, decir y publicar algo que es verdad, difundir noticias que ayuden a la gente a elevar su status intelectual o informativo o que incentiven la probidad, etc); mientras que a otras se les rechaza casi por unanimidad, con evidente disgusto y malestar (un robo, una violación, la violencia ante quien no se puede defender, la mentira, el sensacionalismo, el aprovecharse del sufrimiento de terceros para hacer una noticia más llamativa, y con ello vendedora, etc).

Luego, si fijamos la atención sobre los actos que los humanos tienden a repetir, y que son aceptados por todos, se puede llegar a concluir que esos humanos consideran a esas conductas como buenas. Por el contrario, y a partir de una lógica similar, serían malos -en diversos niveles de clasificación- aquellos elementos que la sociedad considera como innecesarios o perjudiciales, y que por ende no se repiten tanto. Así, los actos que los hombres repiten constituyen una amplia gama de

hábitos, costumbres y tradiciones con valoraciones generalmente positivas y consensuales. Pero, ¿acaso no se repiten también conductas no siempre catalogadas como adecuadas?

Y, sobre los vocablos de los cuales comenzamos hablando: la palabra moral viene del latín mores, costumbres; al tiempo que la palabra ética proviene del griego ethos, que en algunos sentidos también significa costumbres.

¿Qué dice al respecto el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española? Por moral se entiende "aquello que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos ni del orden público- legal, sino al fuero interno o al respeto humano" (1). El mismo diccionario define así el concepto de amoral: "Lo que se opone a la moral y a las buenas costumbres" (2).

Y por ética se entiende "a la parte de la filosofía que trata de la valoración moral de los actos humanos, y, en general, de todas las normas que regulan las actividades humanas" (3).

Pues bien, las líneas anteriores, dejan demasiadas dudas. No obstante, en ese mismo sentido -y por paradójico que suene- resultan enormemente clarificadoras en términos de mostrar lo variable, relativa y espúrea que se puede volver la discusión de supuestos éticos si se intenta un vistazo tan general y absoluto como el aludido, sin asumir desde el principio alguna postura concreta que explicita, aunque sea de manera arbitraria, ciertas nociones básicas para análisis posteriores.

(1) REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, 1992<sup>a</sup>. "Diccionario de la Lengua Española. Tomo II", Vigésimoprimera edición, Madrid, Página 679

(2) Ibid, REAL ACADEMIA, Tomo II Página 680.

(3) Ibid, REAL ACADEMIA, Tomo II Página 453.



Lo que ocurre es que con definiciones tan nominativas la comprensión de estos temas se vuelve en extremo complicada, ya que el escaso rigor de los términos anteriores se condice demasiado con un cúmulo de conceptos connotativos que no logran clarificar el fondo de la discusión, y que para efectos de esta tesis debe (como punto de partida necesario) arrojar una base sólida sobre la cual después se examinarán temáticas propiamente periodísticas.

Por ello, es mejor regresar algunos pasos y comenzar nuevamente a bosquejar un breve, pero funcional, marco teórico, partiendo de dos ideas muy simples: lo bueno y lo valioso.

## 2. Lo Bueno y lo Valioso

Ya examinamos que el bien, más allá de distinciones individuales, es aquello que se apetece por una razón muy simple: porque, en términos abstractos, conviene. Y esta relación -a decir de diferentes teóricos- resulta inmensamente gravitante puesto que implica una situación de proporcionalidad entre el sujeto y el objeto, en que aquello considerado como bueno (objeto) responde a necesidades diversas del sujeto.

Sin embargo, paralelamente a este deseo de bien corre además lo que autores como Renato Hevia han denominado "la comunicación de bien":

"Junto al deseo de poseer, existe el deseo de dar. El primero se basa en la indigencia, en lo inacabado del hombre; el segundo en su plenitud, en el afán o anhelo infinito que bulle en el fondo de todo corazón humano. Si el concepto de bien indica una conveniencia con el apetito captativo (demostrable, conceptualizable), el concepto de valor expresa una conveniencia con su tendencia altruista (indemostrable, pero experimentable)". (4).

(4) HEVIA, R. 1994. "La palabra pública: ética v periodismo", Segunda Edición, Página 25

Siguiendo con el punto de vista del mismo autor, y en términos muy simples, podemos llamar bien a aquello que el ser humano descubre como conveniente para sí. Luego, también podemos enunciar como valor a aquello que se descubre como bueno en sí mismo, aunque no sea conveniente para ninguna persona en específico. Se trata entonces de una dicotomía que, como se verá más adelante en la tesis, resulta tremendamente significativa para la discusión de temas periodísticas.

Esta diferenciación representa una escala muy importante de rango analítico, ya que implica por un lado la idea de objetividad, y por otro la de abstracción (cualidad hasta ahora inherente sólo al ser humano, no a otros animales), es decir, la capacidad de la persona humana de distanciarse de su propio interés para descubrir lo benigno de una cosa en sí misma, aunque no se desee en forma personal. Con esta capacidad es posible reconocer algo, apreciarlo y promoverlo. Y cabe preguntarse, ¿qué hace a una cosa valiosa?, ¿por qué algunos elementos o personas resultan más o menos valiosas que otros?

Asumiendo nuevamente el enfoque de Hevia para el punto podríamos decir, que con estas preguntas se cae en un terreno muy difícil de demostrar y argumentar. Lo hermoso, armonioso, útil o necesario de algo puede depender de características absolutamente subjetivas, que en una primera mirada superan lo racional. Pero estas ideas ya arrojan luz sobre una cosa: "El valor de un objeto no es algo que a él se le asigna, sino que más bien se descubre, se capta. Las cosas valoradas lo son porque son valiosas, y no es que sean valiosas porque son valoradas" (5). Es decir, al fin y al cabo el valor de un elemento sí es algo medianamente objetivo, o que al menos puede entrar en un rango de consensualidad, en donde, por convicción social, se destaca que determinado ente es bueno o positivo.

(5) Ibid, HEVIA, R, Página 26.

Siguiendo con la directriz anterior, para nosotros lo importante de todo esto es que el análisis de la ética se mueve justamente en ese plano, en el de develar "el valor intrínseco de las cosas, dejando de lado el plano de lo apetecible" (6), donde esto es bueno si me conviene; es malo si no me conviene.

Ahora bien, hablemos un poco en términos cronológicos sobre la ética. A través de la historia de la filosofía algunas veces se ha identificado con ética a la moral, y otras se ha supeditado la primera a la segunda. Dentro de categorías etimológicas, la ética (que viene del griego *ethos* que significa morada) sería una ciencia que estudia justamente el *ethos*, o sea las costumbres y modos de ser de un pueblo, su capacidad para comportarse de uno u otro modo con un fin determinado. Igualmente, esta idea en latín se expresa como *mos* o *mores* (costumbres), de donde deriva el término moral, por lo que muchos autores -como Brajnovic- plantean que la ética se puede asociar al estudio de la "actitud humana o, simplemente, de los actos humanos". (7).

No obstante, para efectos de esta tesis consideraremos válidas diferentes posturas actuales que asumen la problemática del siguiente modo: la ética, como la rama filosófica que estudia de manera sistemática el problema del bien y el mal dentro de la conducta humana, independientemente del conjunto de normas positivas que de hecho rigen esa conducta en un momento dado. Mientras que la moral sería -en el fondo- la totalidad de los actos humanos en tanto valorados como buenos o malos por el cuerpo social, considerando la capacidad responsable del hombre y su facultad para discernir justamente entre lo bueno y lo malo. Ya profundizaremos estas últimas dos ideas.

(6) Ibid, HEVIA, R. Página 26.

(7) BRAJNOVIC, L 1978: "Deontología Periodística". Segunda Edición. Página 15.

En este punto, Brajnovic señala que: "...la ética es la ciencia filosófica-teórica y práctica que investiga la moralidad o asignación de valor de los actos humanos, y estudia los valores, la vida y la conducta moral de la persona y de la comunidad humana, teniendo siempre como fin la honestidad". (8)

Y resulta importante hacer hincapié en la mencionada frase dentro del cuerpo social, ya que las valoraciones de los actos pueden variar enormemente de una cultura a otra. Piénsese por ejemplo en la tradición india de no matar a las vacas para comérselas por considerarlas animales sagrados dentro de su religión induista.

En efecto, al interior de esa cultura oriental el sólo pensar aquel acto se traduce como algo enormemente reprobable por la comunidad del individuo, mientras que la misma acción en Chile, por ejemplo, no representa ningún problema para su ejecutor, pues no existe norma tácita ni positiva alguna que se lo impida. Es decir, en esta región del mundo no es malo matar a uno de esos animales. En la India sí. Así de simple.

Mas, y trascendiendo un poco los problemas transculturales, no se trata de que el relativismo sea absoluto. De hecho, y en coexistencia con ejemplos similares al anterior, existen normas universalmente asumidas como positivas, así como hay actos que siempre se tildan con una carga negativa, como lo son el robar, el matar o el tener relaciones incestuosas.

(8) Ibid, BRAJNOVIC,. Pagina 17.

¿Y qué podemos ir deduciendo de estas ideas? Como bien lo señala Brajnovic, que la persona humana ciertamente posee un sentido ético muy ligado a sus actos volitivos, en cuanto los califica como buenos o malos, "lo que poco a poco forma y perfecciona lo que podemos llamar el criterio moral del hombre" (9). En este punto nuestro enfoque concuerda perfectamente con el del citado autor, en términos de que el hombre tiene un sentido natural -y también cultivado dentro de su socialización- de lo bueno y lo malo, lo bello y lo feo, lo que es verdadero y lo que es mentira, lo vulgar y lo sublime, lo que es agradable y lo desagradable. Eso es el llamado criterio moral (que en adelante también identificaremos como criterio ético). Y esto ocurre dentro de un proceso intelectual aparentemente inconsciente, aunque no se tenga la capacidad conceptual de explicar o argumentar racionalmente el por qué de estas apreciaciones. En el momento de juzgar un hecho, una conducta o un objetivo, el criterio ético implica que algo se siente como apetecible, beneficioso o al menos no dañino, aunque también debe ser evaluado interna y voluntariamente con la inteligencia en términos de decidir sobre su efectivo valor.

Luego, "este criterio ético induce a realizar los actos éticamente buenos y a evitar los éticamente malos, con lo que se plantea el problema psicológico de nuestra capacidad de decisión. La decisión se puede tomar si se comprende lo que se decide...por ello se podrá decir que un acto es honesto (bueno) si concuerda con la recta razón y con el bien común" (10).

Ahora ya se va entendiendo mejor la idea con que partió esta tesis, de que el hombre tiende hacia su perfección moral. Y para ello se somete voluntariamente, mediante su conciencia o comprensión del deber (obligación motivada) de inscribirse dentro de lo reconocido como bueno, en conductas bondadosas (buenas), ajenas al egoísmo, envidia y otras emociones que no tienden a ese ideal.

(9) Ibid, BRAJNOVIC.L, Página 21

(10) Ibid, BRAJNOVIC.L, Página 28

Pero sigamos con nuestro análisis teórico. Además de todo lo señalado en las líneas anteriores, también resulta interesante que se considere la progresión de estas ideas de la ética desde un punto de vista histórico.

Podríamos decir entonces, efectuando un reduccionismo evidente y extremo, pero útil en términos metodológicos, que la ética surge como disciplina filosófica con las escuelas socráticas de la Grecia antigua, en donde lo que más importaba era la obtención de la sabiduría, entendida ésta como la conducta en el mundo y no como un simple saber acerca de él. Luego, Platón fundó una ética basada en el sentimiento humano, en la purificación de las pasiones, lo que -a su juicio- hacía que el espíritu ascendiera a la contemplación del soberano bien, identificado con la verdad y la belleza.

Aristóteles propondrá un gran cambio y echará en el tema raíces más intelectualistas, llamando virtudes expresamente éticas a aquellas que resultan de la aplicación de la inteligencia a la conducta.

Más tarde, en medio del helenismo, epicúreos y estoicos renovarían las escuelas socráticas y verán el logro del bien en el placer espiritual y en la serena indiferencia ante las vicisitudes del mundo sensible. Pero, casi de manera contemporánea, los neoplatónicos renovarían también las ideas de su maestro en la contemplación de una unidad inefable del bien, que acarrea un esfuerzo de elevación espiritual desde el mundo material. Como siempre su lógica es dicotómica: ideas versus cosas.

Luego será el cristianismo, con sus afirmaciones de "Dios es sólo amor" y "ama al prójimo como a ti mismo", quien vuelve a conceder primacía a los problemas éticos y recoge en un principio la teoría platónica con San Agustín, para posteriormente, y sobre todo en el discurso de Santo Tomás de Aquino, incorporar a su sistema las doctrinas intelectuales de Aristóteles.

En los tiempos modernos, los filósofos han oscilado entre concepciones utilitaristas de la ética y otras más espirituales. Unos han propugnado la vuelta al estado de naturaleza (considerándolo como la eticidad pura), como Rousseau; en tanto que otros sostienen que ese estado de naturaleza no es más que

una guerra de todos contra todos (Hobbes). Unos han sostenido la existencia de un sentido moral, que hace que el hombre actúe siempre de acuerdo con lo que la razón considera como bueno o malo; mientras que otros lo han negado. Unos han defendido una ética basada en el principio de "la mayor felicidad para el mayor número" y, subsecuentemente, han sostenido que la virtud es el resultado de un cálculo acertado; mientras que otros han vuelto a las concepciones estoicas en donde la ética se funda en el dominio de las pasiones y en la libertad, conquistada día a día, frente a las contingencias del mundo (Spinoza). Por último, en el siglo XIX algunas doctrinas agregaron importantes consideraciones políticas y sociales a la ética, como Augusto Comte (con una filosofía absolutamente positivista, negando toda posibilidad de principios de valor absoluto) y Karl Marx (con la idea de que lo bueno y lo malo deviene de alguna estructura social y suele ser sólo ideología de la clase detentadora del poder que tiende a racionalizar las cosas en pos de legitimar su régimen). En nuestro caso, "cuando se está hablando de ética necesariamente nos estaremos refiriendo a un tipo muy especial de valores, que son los valores morales" (11). Y al respecto la distinción es muy simple. Entre todos los valores que el ser humano puede y va descubriendo hay algunos que considera como más importantes que otros, más valiosos que otros. Con ello se va formando una determinada escala de valores.

Opciones hay muchas. Como cosas importantes en la vida se pueden considerar el ganar dinero (dentro de una taxonomía netamente pragmática y orientada al bienestar económico), el formar una familia o el tener el trabajo deseado (en el marco de la realización personal y profesional, respectivamente). Incluso la gama de alternativas también puede ser bastante más idealista, como la búsqueda del amor, la verdad, la libertad de expresión o la vida eterna en Dios (dentro del plano religioso). Y al definirse a una como más importante y prioritaria, no se pasará por encima de ella para conseguir las demás.

(11) Ibid, HEVIA, R. Página 27.

No obstante, y en este punto coinciden diferentes autores como Hevia y Brajnovic, e innumerables científicos sociales (por nombrar algunos citemos a Emile Durkheim, Max Weber, Wilfredo Pareto, Robert Merton y Talcott Parsons), dado que el hombre es un ser social por naturaleza, tiende a vivir en sociedad, y en ese caso debe ponerse de acuerdo en una cierta escala de valores común al grupo. De lo contrario, la convivencia se haría insostenible e impracticable.

Algunos teóricos (dentro de un prisma ético-cristiano) distinguen la siguiente escala de valores (a modo de ejemplificar una coherente):

- Valores religiosos: la trascendencia espiritual.
- Valores morales: afinados a la sana y constructiva convivencia social.
- Valores vitales: entorno a las necesidades fisiológicas básicas para subsistir.
- Valores sociales: encaminados a la realización personal en sociedad.
- Valores culturales: ajustados al marco de expectativas, deseos y satisfacciones que la cultura de origen preestablece.

### 3. Una Ética Humanista

Tradicionalmente se ha hablado de diferentes escalas de valores en la ética. "Aquellas hedonistas, que consideran al placer como el bien superior; las comunistas, en donde lo bueno era lo conveniente para el partido y el proletariado; las pragmáticas; que consideraron a lo bueno como lo que rinde frutos y dividendos tangibles" (12); o incluso éticas religiosas muy particulares, que juzgaban como bueno lo que su divinidad les revelaba, aunque esto fuese la práctica de sacrificios humanos (y al respecto ya examinamos ciertos relativismos culturales a considerar en este plano epistemológico).

(12)Ibid, HEVIA, R. Página 28



Luego, existe una coincidencia entre innumerables autores y estudiosos sobre la materia al señalar que cuando se asume la ética humanista se intenta profundizar en algo intrínseco a la naturaleza humana misma. Por lo tanto, aquí lo bueno y lo malo no depende, primariamente, de la opinión pública, ni de la voluntad de la autoridad o las leyes, ni de las estadísticas ni enteramente de la voluntad de Dios.

El fundamento de la ética humanista se debe buscar, entonces, en el interior de la naturaleza humana, que, como hemos dicho y como lo sostiene Luka Brajnovic, "responde siempre a un criterio y una conciencia ética" (13). Ello pues el hombre, al tener la facultad intelectual (racional) para distinguir lo bueno y la posibilidad de elegirlo, es capaz de conducirse hacia su perfección dentro de lo que a todo su entorno le es favorable.

Así, el mentir no es malo porque esté prohibido, sino que es malo porque es malo dentro del ser humano mismo y lo destruye tanto en su concepción como en su realización.

#### 4. El Plano del Derecho

Dentro de los caminos que se podrían contemplar, al menos en términos teóricos, aparecen una serie de corrientes como el positivismo, iusnaturalismo, liberalismo, paternalismo, dentro de las cuales es posible asumir la del derecho positivo. Es decir, un cuerpo legal que tendría que asumir todas esas valoraciones generales y concepciones del bien para traducirlas en normas positivas, aplicables a situaciones específicas.

Claro que mucha gente piensa que la moral depende en exclusiva del cumplimiento de la ley, instancia que, en efecto, es la que da o quita derechos. Pero el proceso es a la inversa. No es la ley quien hace las cosas morales o amorales, sino que ella deriva -o al menos debería hacerlo- de la moral.

(13) Ibid, BRAJNOVIC.L Página 30.

"Sin embargo, lo primero es el derecho, pero asumido después de una ética. Y es este derecho el que se expresa en la ley, siendo la conducta moral del hombre aquella que debe hacerse respetar por este derecho fundamental humano expresado en la ley justa, o incluso no expresado en ley alguna". (14)

Por ello, podemos hablar de derecho fundamental del hombre cuando alguien tiene el derecho o la prerrogativa de acceder o evitar algo por el simple hecho de estar vivo; o desde el punto de vista de las acciones, cuando -por ejemplo- se dice que la libertad es un derecho inalienable del hombre, al cual todos tienen acceso por el solo hecho de ser seres humanos.

Para los efectos de esta memoria trabajaremos con la siguiente concepción de derecho, muy bien expresado por el mismo sacerdote Hevia:

"En el sentido subjetivo, decimos que derecho es el poder moral inviolable de poseer, hacer o exigir algo. En el sentido objetivo del término diremos que derecho es el conjunto de principios universales, descubiertos por la razón y fundados en la naturaleza moral del hombre, que lo conducen hacia su plena realización". (15)

Es este derecho el que se expresará en general que en alguna medida regirán la convivencia humana, ya que ésta se desarrolla fundamentalmente bajo la tutela de otras reglas (para llamarlas de alguna manera) no escritas, pero reconocidas socialmente, y que son las que de hecho permiten el diario vivir. A las mencionadas en primer lugar se les denomina las leyes positivas, que, emanadas de una autoridad normativa, constituirán el derecho positivo.

(14) Ibid, HEVIA, R. Página 27.

(15) Ibid, HEVIA, R. Página 3.

Al respecto, santo Tomás de Aquino señala que "la ley es una ordenación de la razón encaminada al bien común, promulgada solemnemente por aquel que tiene a su cargo el cuidado de la comunidad" (16), y después destaca que "si una ley careciera de estas condiciones dejaría de ser ley y pasaría al terreno de la violencia". (16.a)

Como ya señalamos en el punto anterior, la moral (y el derecho conforme a moral) indica la conducta recta para el hombre y lo conduce hacia su fin como ser humano, sobre la base de su propia naturaleza, "hecho que se ha plasmado en diferentes códigos a través de la historia de la humanidad, desde Hammurabi hasta las constituciones de hoy en día" (17). Incluso en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre promulgada por la Organización de Naciones Unidas en 1948 (18) se establecieron derechos universales, inviolables e inalienables que cuidarían de la dignidad de la persona humana, como la libertad, el derecho a la vida o al trabajo, entre muchos otros.

(16) SANTO TOMAS DE AQUINO, 1936. "La ley". Versión Castellana de Constantino Fernández Alvar, Barcelona. Página 25,

(16.a) Ibid, SANTO TOMAS DE AQUINO, Página 58.

(17) Ibid, HEVIA, R. Página 30.

(18) ARTOLA, M. 1986. "Los derechos del Hombre". Alianza Editorial. Madrid. Página 181 y en adelante.

De allí también un concepto en extremo relevante, y que trasciende las visiones personales que puedan tener sobre el problema diferentes autores: una ética humanista, como la que culturalmente se presenta en nuestra sociedad, recoja como fundamento básico a la dignidad de la persona humana, en la que el derecho fluye desde ese valor. "Así, un hombre o un criminal desviado sigue manteniendo todos sus derechos; como un niño antes de nacer o un enfermo incurable e incapaz de expresarse por sus propios medios" (19); o como un lector de un diario, el periodista que lo escribe o quien fue el protagonista directo de la noticia.

No obstante, y ya planteado todo lo anterior, se puede diagnosticar aún (a modo de paréntesis) una seria falacia ética propia de nuestro tiempo, donde el subjetivismo es amo y señor, y que tiende a negar la existencia de cualquier principio universal. Esta falacia primero hace bien en señalar que el individuo, inmerso en un contexto determinado, es quien debe juzgar la naturaleza de sus actos morales, considerando la situación, los actores involucrados, la sociedad y otros factores. En efecto, atendiendo los conceptos que ya hemos revisado, así es como opera el campo de la moral, con el individuo juzgando sus propios actos y los de los demás mediante su conciencia moral responsable, libre y racional.

No obstante, el problema aparece cuando este individuo comienza, en aquel juzgar, a cambiar las reglas del juego, conforme se lo van dictando sus necesidades inmediatas. Ese es, claramente, uno de los problemas del mundo moderno, ya que cuando las personas evalúan y actúan de un modo para obtener determinado fin personal, y luego de otro (que puede ser completamente diferente) para alcanzar un nuevo objetivo según se lo dictan nuevas circunstancias, significa que aquel supuesto criterio ético entra en un terreno pantanoso, pierde su sentido original y las acciones humanas sólo quedan determinadas por los deseos e instintos individuales.

(19) FRONDIZZI, R; "¿Qué son los valores?" Tercera edición, 1958. Página 45.

El asunto es que esta ambivalente situación de pronto parece darse con una frecuencia bastante significativa en la sociedad actual.

En otras palabras, el hombre, como ser perfectible, tiene la capacidad de crecer y hacerse a sí mismo, pero, como contrapartida, y debido por ejemplo a un extremo relativismo, puede también llegar a deshumanizarse, negando su naturaleza ética.

## 5. Acercándose al Actuar Periodístico

Si pensamos al Periodismo como la actividad de transmitir información noticiosa con un significado público a través de medios de comunicación de masas (sean escritos, radiales o televisivos), todos estarán de acuerdo en que sus aspectos éticos son importantísimos en orden a determinar la naturaleza diaria de su ejercicio.

Lo anterior cobra sentido porque, como ya dijimos, el hombre, a diferencia del resto de los animales, se caracteriza por asignarle un valor a sus acciones. De esta manera reconoce actos buenos y otros que no lo son, y, consecuentemente, valoriza positivamente los primeros y reniega de los otros. Y es en esta dinámica donde surge uno de sus conflictos fundamentales. Se trata de ese sentido ético que nos individualiza como seres humanos y provoca un íntimo cuestionamiento respecto de la manera en que nos desenvolvemos día a día, en la relación con los demás y con nuestra interioridad.

Aquí aparece entonces -parafraseando a John Merrill, tratadista y catedrático de Ética Periodística en las universidades de Missouri y Maryland, Estados Unidos- la "autolegislación" y "autocoacción" (20), entendidas como el control que el ser humano tiene de sí mismo, consciente de determinadas normas que él considera como positivas. Esto es lo que en buena medida provoca el

discernimiento de lo bueno y lo malo en nuestra acciones. Pero, como ya lo vimos, para que este discernimiento sea ético no deberá basarse sólo en lo que le conviene al hombre en cuestión (yo hago eso porque me sirve a mí), sino en un a priori externo y objetivado, basado en el uso de la razón, característica fundamental de la naturaleza humana.

(20) MERRIL, J., 1986 "El imperativo de la Libertad, ensayo Ética v Periodismo". Páginas 35 y 36.

Insistimos entonces que la racionalidad del hombre es el elemento más sólido para sostener que la ética es irrenunciable para todos los que conforman la especie, y que incluye por supuesto a su ámbito laboral (periodístico en este caso).

Ahora bien, como lo reitera Brajnovic, "definir el actuar ético en alguna actividad específica resulta en gran medida de la aplicación concreta de la racionalidad humana, como determinante de su naturaleza, en ese plano de acciones" (21).

Cierto es que entre el principio fundamental de este planteamiento ético -el hombre es un ser racional y debe actuar de acuerdo a su naturaleza- y la inmensa cantidad de acciones con que a diario se enfrenta, obviamente existe un gran espacio que puede considerarse como dificultoso de ocupar sin perder el sentido de lo ético. Sin embargo, el ejercicio es básicamente el mismo y remite a una pregunta fundamental: ¿Cuál es o debe ser la inclinación natural del hombre para actuar en ese contexto específico?

Nadie podrá negar que, así como en términos generales el hombre está obligado interiormente a inclinarse hacia el bien, en el Periodismo un concepto fundamental es la búsqueda constante de la verdad (o más bien de la información verdadera). Por ello, nadie estará éticamente de acuerdo con un periodista que inventa noticias o que oculta informaciones.

Lo anterior quiere decir algo muy simple: al igual que en el actuar cotidiano, dentro del ejercicio profesional de la labor periodística (incluidas sus vertientes escritas que son la materia central de esta tesis) ciertamente existen principios básicos y universales entendidos como buenos.

(21) Ibid, BRAJNOVIC.L Página 33.

Y cuando el periodista se aparta sistemáticamente de la aplicación de estos principios o de hecho los niega, pierde el sentido de la actividad, con lo que ya no se enmarca dentro de lo que su naturaleza humana define como un ejercicio correcto.

De allí entonces que muchos hablen de que la ética obliga al periodista. Claro, ya que sobre la base de los planteamientos anteriores el no cumplir profesionalmente con la inclinación natural a hacer las cosas de una manera correcta implicaría el perder la autenticidad como profesional y -por extensión- como ser humano. Al menos teóricamente hablando.

## 6. Las Virtudes Cardinales de la Prensa

Asumido el fundamento de la ética humanista cobra sentido y rigor la siguiente afirmación de John Merrill: "La ética tiene que ver con el deber. Un deber para consigo mismo y para con los otros. Es asunto principalmente individual o personal, hasta cuando se relaciona con las obligaciones y deberes para con los otros" (22).

Luego, como una primera forma de acercar la ética -en términos de principios generales- al ejercicio del Periodismo, y considerando que el periodista preocupado de la ética es el que desea ser virtuoso, nos remitiremos a las virtudes cardinales que Platón expone en la República (analizadas por el mismo Merrill en su libro *Imperative of Freedom*) y que tanto valor cobran en la actualidad.

Pero, antes que nada, una cuestión fundamental: ¿Qué es ser virtuoso?, ¿qué entenderemos por la virtud?

(22) Ibid, MERRIL J,



Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la virtud es, en su acepción ética, "la disposición constante a hacer el bien, lo que implica una perfecta adhesión de la voluntad a las leyes morales. Ello conlleva también la cualidad particular de observar determinados deberes y de cumplir determinadas acciones, ya que se posee la facultad, poder o capacidad de hacer algo dentro de un arte u orden de cosas" (23).

Asimismo, según esta misma fuente el hombre virtuoso -a secas- es quien "actúa siempre conforme a la ley moral, con integridad de ánimo y recto proceder en las acciones, de modo que supera con facilidad las dificultades técnicas en la materia específica de la que se habla" (24).

En términos filosóficos podemos decir, en pocas líneas, que "la virtud es la actividad, fuerza, poder o capacidad de las cosas para producir sus efectos, y por ello significa integridad, rectitud, probidad y bondad de vida. Algo así como un hábito y disposición del alma para las buenas acciones" (25). Es decir, al referirnos al periodista virtuoso no estamos hablando en términos de un proceder talentoso, hábil y destacado en la técnica específica de su especialidad, sea escribiendo o hablando. Más bien nos referimos al profesional que en su ámbito laboral procede con acierto de acuerdo a los parámetros de responsabilidad ética que ya hemos analizado.

(23) Ibid, REAL ACADEMIA DE LA LENGUA. Tomo VIII, Página 405.

(24) Ibid, REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, Página 406.

(25) ABBAGNANO, N, 1986 "Diccionario de Filosofía". Página 576.

Ahora -desde nuestro punto de vista de un desempeño profesional correcto-volvamos a la pertinente revisión de las virtudes de Merrill. La primera es la prudencia, que dirige la vida moral. Esta es base del sistema ético y surge a la vez del conocimiento y las disposiciones innatas. Esta virtud recuerda que nuestro camino recién comienza y que al pasar los años debemos saber aprovechar lo vivido para no cometer los mismos errores y, por sobre todo, tener en mente que el aprendizaje profesional se reinicia a cada momento.

La segunda virtud cardinal es la fortaleza, que mantiene la búsqueda del objetivo y ayuda a evitar las tentaciones que alejan al periodista del camino de la prudencia. Cuánto valor tiene esta virtud si se piensa en la corrupción, el soborno o aquellos incentivos monetarios por publicaciones de algo determinado, que tan de moda están hoy en día.

Con esta consideración podemos reelaborar una afirmación del mismo Merrill, en términos de que la ética implica un deber para consigo mismo y con los demás. En efecto, con el ejercicio periodístico no sólo se expresa el redactor de la noticia en su realización personal sino que también cubre una misión que abarca un derecho de los miembros de cualquier comunidad: el derecho a estar informados.

De estas consideraciones se concluye entonces el valor que tiene, en la práctica, el ejercicio del Periodismo para el grupo social.

Por otro lado, el desarrollo que hemos propuesto hace que tome fuerza y validez la necesidad de que exista, para el caso concreto de nuestro país, un ente general como el Colegio de Periodistas de Chile que sea el encargado de velar -al menos nominalmente- por el cumplimiento de las normas éticas que él considere pertinentes para el correcto ejercicio de la profesión. Ello por dos razones:

\* Primero, porque existe un espacio de acciones que pese a contrariar a la ética no forman parte del derecho positivo chileno y, por lo tanto, no pueden ser sancionadas por la autoridad.

\* Y segundo, porque el análisis de las faltas en el ejercicio del periodismo requiere de ciertas consideraciones de índole técnico que sólo un organismo calificado como este colegio puede catalogar con el adecuado conocimiento.

Sin embargo, como ya se dejó entrever, este Colegio tiene hoy en día una tuición casi nominal, opinativa, ya que sus deliberaciones y sanciones no tienen ningún valor coercitivo concreto para quienes no están afiliados a él.

#### 7. Las "Orientaciones" Periodísticas

Para John Merrill el periodista preocupado de la ética -de la cabalidad de sus acciones- es, por supuesto, "el que desea ser virtuoso", y Emilio Filippi (en su libro *La profesión de periodista: una visión ética*) añade que "naturalmente, nadie confiesa que no desea ser un virtuoso. Pero como la virtud suele tener un costo muy exigente, no pocos abandonan el intento a medio camino" (27).

Y podemos seguir atendiendo a Filippi: "Con frecuencia, el ambiente de mayor relajación en las costumbres profesionales logra traspasar la coraza de los principios y convencer a los periodistas de que no es negocio ser excesivamente decente. En la mayoría de los casos, lo que ocurre es que la fascinación de la noticia, o el afán de golpear y alcanzar la fama cuanto antes, hacen que se deje de lado el inconveniente de la reflexión ética para avanzar con mayor rapidez hacia la cima. Por último, existen quienes estiman que toda restricción es contraria a la libertad de expresión y que la ética sería un invento pernicioso de los que quieren controlar a los periodistas de manera indirecta" (28).

(27) FILIPPI, E, 1991; "La Profesión de periodista; una visión ética". Primera edición. Página 153.

(28) Ibid, FILIPPI, E. Página 153.

De lo anterior se desprende que si bien hay principios que todos sostienen -por ejemplo, la libertad de prensa-, existen muchos otros aspectos que se han ido dando a la interpretación de circunstancias especiales y que, con frecuencia, han caído en ideologías que le determinan el norte de su desempeño. Por ello, es muy pertinente revisar de manera casi textual algunas lúcidas categorías que el mismo Emilio Filippi trata en torno a lo que históricamente se ha argumentado como el deber ser de la labor periodística.

- \* Tesis genérica: El periodista está al servicio de la noticia y la difusión de ideas (ésta debe ser actualmente la tesis más aceptada).
- \* Tesis ideológica: El periodista es un transmisor comprometido en la difusión proselitista de determinadas ideas y opiniones, con menoscabo de las contrarias.
- \* Tesis informativa: El periodista es un mero vehículo objetivo en la comunicación de hechos también objetivos (la opinión, interpretación y análisis quedan aquí fuera)
- \* Tesis testimonial o historicista: El periodista es sólo un testigo de determinados hechos, y al comunicarlos debe mantenerse al margen. Aporta antecedentes y no juicios de valor.
- \* Tesis trascendentalista: El periodista es un testigo y un acusador público, que da testimonio del lado de quienes carecen de opinión y necesitan justicia.
- \* Tesis socialista: El periodista es, como manejador de información, un elemento importante en la transformación de la sociedad y contribuye a que ésta se integre.
- \* Tesis marxista: El periodista es un factor importante en la construcción del socialismo y su papel debe orientarse a esa causa y a crear conciencia de clase social.
- \* Tesis liberal: El periodista es un informador que debe gozar de la más amplia libertad para investigar y dar a conocer los hechos, sin que el Estado intervenga.

\* Tesis nacionalista: El periodista es un funcionario que puede actuar libremente, siempre que lo haga dentro del espíritu de valores nacionales.

\* Tesis humanista cristiana: El periodista, con plena libertad, está al servicio de la persona humana, la libertad, la justicia y el bien común.

Para concluir el punto, cabe resaltar un hecho. Que por mucho que haya profundas diferencias entre estas posiciones, tras un muy ligero análisis de ellas se deduce un aspecto implícito y en el cual nadie estará en desacuerdo: en todas las tesis se valora la profesión periodística y se la relaciona, de un modo u otro, con ciertas normas de conducta que debieran ser su principal instrumento valórico.

#### 8. Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile

Desde el año 1963 existe en Chile una Carta de Ética Profesional de los periodistas colegiados. Ello pues siendo presidente del Colegio de Periodistas de Chile el entonces director del diario El Mercurio, René Silva Espejo, redactó un texto que -de conformidad a lo dispuesto en la ley 12.045-, que entregó al organismo superior de la Orden la tuición ética y disciplinaria sobre todos los periodistas del país-estuvo vigente durante cinco años. Esa carta resumía en doce artículos las cuestiones principales que podían afectar a los periodistas. Con el correr del tiempo se comprobó que había varios temas importantes, entre ellos algunos conceptos esenciales relacionados con la vida privada de las personas, que no figuraban en la carta de 1963.

Sin embargo, en un breve lapso se consideró que esa suerte de declaración de principios carecía de algunos puntos muy importantes, como definiciones claras sobre términos ideológicos o procedimientos para evaluar faltas y situaciones específicas. Por ello, se habló de la necesidad de que se dictara una nueva y perfeccionada carta de ética, hecho concretado en 1968, que posteriormente también

sufrió cambios significativos que fueron el antecedente para el Código de Ética que rige la orden periodística hoy en día.

A continuación, resumiremos muy brevemente los puntos que incluye el actual Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile, aprobado con las correcciones realizadas en el Noveno Congreso Nacional de la Orden realizado en Concepción en 1999.

Cabe destacar que en la introducción de este documento se señala que "la ética periodística es la definición teórica y la aplicación práctica permanente y obligatoria de normas conductuales y de procedimiento que deben observar los miembros de la orden para que su actuación profesional sea correcta y socialmente útil" (29).

Luego, el texto añade que "los periodistas y los medios de comunicación social son importantes agentes socializadores. Tienen una influencia decisiva en la formación de valores, creencias, hábitos, opinión y conductas de los distintos estamentos de la sociedad" (30).

Después se reiteran ideas en torno a que un masivo acceso a la información cierta y confiable, fundamentalmente sin censura, incide en la elevación de la dignidad de vida de las personas del grupo social, ya que ese informar permite a los ciudadanos -entre otras cosas- el poder optar y participar de las decisiones socio-políticas y cívicas relativas a la nación.

Claro que en estos párrafos introductorios también se menciona el hecho de que errores por parte del periodista (como desconocimiento del idioma o de antecedentes sobre el tema en cuestión) perfectamente pueden conducirlo a la ofensa, el perjuicio o el menoscabo de personas y/o instituciones.

(29) CÓDIGO DE ETICA, del Colegio de Periodistas de Chile, Documento Edición Especial, 1999, Página 1.

(30) Ibid, CÓDIGO DE ÉTICA, del Colegio de Periodistas de Chile, Página 1.

En la introducción del Código se habla de "una actuación profesional correcta y socialmente útil", porque con esta idea se está aclarando desde un principio la concepción funcionalista del periodismo dentro de la sociedad, en términos de que esta actividad puede -y debe- ser una ayuda para que el cuerpo social y sus actores se desarrollen en buen pie.

Y luego se recalca la misma idea señalándose que el periodismo es un agente socializador con una influencia decisiva "en la formación de valores, creencias, hábitos, opiniones y conductas de los distintos estamentos de la sociedad".

Incluso se recalca la importancia del acceso a la información correcta, lo que elevaría la dignidad de las personas y estimularía su participación cívica.

Estos puntos de la introducción no hacen sino enfatizar una sola cosa: el valor del Periodismo y la entrega de información verdadera como actividades tremendamente positivas, que están al servicio de la comunidad, no de lucros ni beneficios personales. Es decir, se parte legitimando explícitamente a la disciplina como una actividad muy importante para la sociedad en la cual ésta se encuentra inserta.

Luego, el texto del Código se encuentra dividido en tres partes:

- i) El deber ser de los periodistas,
- ii) La relación del periodista con los medios de comunicación, y
- iii) La relación del periodista con la sociedad.

Sugestivo recuento, ya que se enfoca la profesión periodística asumiéndola a partir de una manera correcta de hacer las cosas, para luego derivarla al interior (los propios medios) y al exterior (a la sociedad).

Veamos qué ocurre en cada uno de las partes.

En i), el punto más largo (abarca 15 artículos), más que una definición de la disciplina, se explicitan los objetivos que ésta debe cubrir. Y, por cierto, resulta muy interesante examinar cuáles son los primeros principios éticos que deben regir la profesión: la verdad, la democracia y los derechos humanos al momento de buscar la información verdadera, sin dar cabida a ningún tipo de discriminación. Con ello, y lo ya comentado sobre la introducción, queda más que clara la vocación de servicio que se declara sobre esta actividad. Este es el deber ser de los periodistas.

También podemos decir que en este apartado queda de manifiesto que la función de ir tras la noticia no es un fin en sí mismo, sino sólo un medio que permite mantener ciertas regulaciones éticas dentro de la comunidad, mediante el conocimiento y divulgación de la verdad de determinados hechos.

El segundo principio que aparece muy destacado es el de la libertad de expresión (artículos 2 y 5), cuya mantención y consecución es un imperativo para la profesión periodística.

Y, junto con el punto anterior, lo que también aparece claramente resaltado es la obligación del profesional de cuidar de la dignidad de sus fuentes en cualquier caso (artículos 4, 6 y 8). De hecho, este es un acápite importantísimo en términos éticos, pues atañe a los niveles de responsabilidad que se debe asignar al poseer una noticia y respetar a la fuente desde donde se la obtuvo. En ese sentido, se destaca que en ningún caso se puede obviar a las personas que suministraron la información para salir adelante con la noticia (lo que es, tal vez, uno de los puntos en que más se ataca al periodismo de nuestro tiempo).

Sin embargo, existe dentro de estos primeros artículos un tema aún más recurrente que los anteriores (de hecho abarca los puntos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), que es el de legitimar abiertamente la propia disciplina y a quienes le ejercen.

En efecto, a través de ellos se habla -y se reafirma constantemente- que los directores de medios deben ser periodistas, que éstos deben prestar solidaridad a sus colegas, que no pueden denigrar a otros periodistas, que deben denunciar las faltas de sus pares, que no pueden aceptar expresiones



denigratorias de su actividad, que deben dignificar a la disciplina y a sus trabajadores, y que deberán reconocer la potestad ética del Colegio de Periodistas sobre su ejercicio profesional, etc.

Así, se dejan muy en limpio determinadas responsabilidades internas de una actividad del todo independiente (en términos éticamente laborales). En palabras claras: los problemas de periodistas se arreglan entre periodistas.

Después, en ii), que suma ocho artículos del Código, se establece la forma como el periodista debe insertarse en un medio de comunicación determinado.

Aquí aparecen nuevamente las referencias a proteger la orden (20, 21 y 23), haciéndose hincapié en que el ejercicio del Periodismo debe ser realizado por personas habilitadas para ello, aunque en ningún momento se habla explícitamente de la necesidad de un título universitario.

Como en el subtítulo anterior, aquí se encuentra una referencia a hechos concretos como, por ejemplo, la necesidad de los periodistas de cuidar la propiedad intelectual propia y ajena, así como a no dar cabida a las confusiones o engaños en el lector mediante el material gráfico, los títulos (que deben ir acordes con los textos) o las herramientas tecnológicas, y a denunciar las presiones que lo intenten separar de los planteamientos del presente Código de Ética.

No obstante, uno de los puntos más destacados del periodista y su actuar en el medio de comunicación específico es la posibilidad de que su trabajo sea estimulado monetaria y/o comercialmente con otros fines (18 y 19), alternativas ante las cuales el profesional deberá negarse siempre, en forma taxativa.

Finalmente, en iii), con siete artículos a su haber, se pretende aclarar la posición que el periodista debe tener ante la sociedad al momento de desarrollar su trabajo.

En este sentido, se encuentran ideas mucho más puntuales que en los dos apartados anteriores y que, básicamente, se circunscriben a los siguientes conceptos:

\*Proteger a las personas dándoles siempre el derecho a réplica y no invadiendo jamás su intimidad (vida privada), salvo que se trate de tres situaciones específicas: para resguardar la probidad funcionaria, cuando la divulgación de algunas conductas requiera la sanción pública y cuando al abrigo de la intimidad se violen los derechos básicos de una persona o un grupo.

\* Proteger la identidad de víctimas de delitos sexuales y la de menores que hayan incurrido en delitos.

\* Defender a la naturaleza y el medio ambiente.

\* Salvaguardar la presunción de inocencia de cualquier acusado, hasta que el tribunal competente haya dictado la sentencia definitiva.

\* No entrar en las siguientes faltas éticas: participar de violaciones a los derechos humanos, desinformar premeditadamente, participar en la censura, participar en sobornos, cohechos y extorsiones, participar en difamaciones, calumnias e injurias, y contravenir este Código de Ética, (ver artículo 25)

En conclusión, a partir del documento del Colegio de Periodistas de Chile se desprenden como principios éticos básicos de la profesión todos los valores ya examinados en el análisis de lo bueno, que van desde prescripciones generales como la verdad y el respeto por la dignidad humana, hasta la protección de los propios colegas y la negativa a ser presionado o sobornado.

Inclusive, se asumen plenamente la cuatro virtudes platónicas ya examinadas con anterioridad: la justicia, templanza, fortaleza y prudencia.

Además, el hecho de que el código parta aludiendo al carácter de servicio del Periodismo, así como a los valores de la libertad de expresión, la verdad, los derechos humanos y la democracia, ya explica por sí solo la concepción socialmente funcional que se maneja sobre esta disciplina, en términos

de que su correcto ejercicio es una ayuda significativa para la buena interrelación de los diferentes actores sociales chilenos, en nuestro caso.

## MARCO LEGAL:

"El Periodismo como norma"

### 9. La Base Constitucional

Ya examinados los conceptos y construcciones básicas de la ética que resultan pertinentes de abordar en torno a temáticas periodísticas, daremos ahora un paso hacia lo pragmático. En esta segunda parte del estudio la idea es analizar un aspecto menos teórico-filosófico y bastante más concreto, como es el del marco legal en el que actualmente se desenvuelve el periodismo en Chile.

La idea es conocer y determinar con claridad cuáles son las normativas legales bajo las cuales se rige la profesión periodística, cuáles son las variaciones que a él se le quiere introducir y qué conceptos de fondo -éticamente hablando- son los que se han manejado para determinar los principales derechos y deberes que su ejercicio encierra.

Sin embargo, antes de efectuar los análisis de las leyes mismas, resulta interesante revisar brevemente el marco general al cual ellas están circunscritas, vale decir, en qué términos aparece mencionada la prensa, los medios de comunicación y el derecho a la libertad de información en la Constitución Política de la República de Chile. No son muchos los artículos destinados a esta problemática, así es que lo mejor será transcribirlos de manera textual y luego comentar la idea central que ellos encierran.

Como medida inicial citemos, del capítulo primero de la Constitución, Bases de la Institucionalidad, a los puntos cuatro y cinco, insertos en el artículo primero:

"El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los

integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.

"Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

Pensando en la valoración social que los mismos periodistas hacen de su profesión, y que ya revisamos en el capítulo referente al Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile, resultan muy elocuentes las ideas que se mencionan en el primero de estos dos párrafos. Estos conceptos están expuestos, de manera tanto explícita como implícita, en el mencionado documento de la orden gremial, en donde se reitera que para el logro de ellos el papel del Periodismo, como forma de comunicación social, adquiere gran importancia. Es decir, los objetivos planteados en la Constitución en torno a las condiciones materiales y espirituales de realización plena de la comunidad de ciudadanos están igualmente considerados en el código ético periodístico y, por ende, cuando se habla de ellos en la ley fundamental de uno u otro modo se está estableciendo una ligazón entre los dos ámbitos. Aunque, de todas formas, la obligación del Estado es un aspecto genérico que se refiere a suprimir los obstáculos que le impidan a algunas personas participar política y socialmente en igualdad de condiciones.

Algo similar ocurre con el segundo párrafo expuesto, ya que allí se habla del derecho de las personas a participar en la vida nacional con igualdad de oportunidades, objetivo para el cual el Periodismo -como también lo estipula su colegio profesional- juega un rol destacado, al permitir que todo el mundo tenga un acceso expedito a la información.

Un planteamiento parecido podemos advertir en el primer párrafo del artículo noveno del mismo capítulo, en donde se declara que "el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos".

En este caso, concretamente en el segundo inciso del artículo mencionado, se especifican las sanciones para aquellas personas responsables de estos delitos, entre las cuales se incluye la inhabilitación por el plazo de quince años "para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones... Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley".

En estas breves líneas, una vez más, queda en evidencia la importancia social que se le asigna a los medios de comunicación, al valor de la información y a la utilización que de ella se puede hacer, ya que a las personas consideradas socialmente peligrosas se les niega todo acceso a la comunicación masiva y periodística.

Sin embargo, es el artículo 19°, del tercer capítulo de la Constitución (De los Derechos y Deberes Constitucionales), en donde aparece expresado con mayor extensión y nitidez el rol nacional que se le atribuye a los medios de comunicación social, junto con toda la problemática que a ellos les compete.

Ya en el punto 4 de este artículo se declara que:

"La Constitución asegura a todas las personas... el respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y su familia. La infracción de este precepto cometida a través de un medio de comunicación social, y que consistiere en la imputación de un hecho o acto falso, o que cause injustificadamente daño o descrédito a una persona o su familia será constitutiva de delito y tendrá la sanción que determine la ley. Con todo, el medio de comunicación social podrá excepcionarse probando ante el tribunal correspondiente la verdad de la imputación, a menos que ella constituya por sí misma el delito de injuria a particulares. Además, los propietarios, editores, directores, y administradores del medio de comunicación social respectivo serán solidariamente responsables de las indemnizaciones que procedan;..."

No obstante, el punto más importante de este artículo es el número 12, y plantea lo siguiente:

"La Constitución asegura a todas las personas la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado".

Vale recordar uno de los casos donde dos de los valores fundamentales considerados por la Constitución estuvieron en juego. El 21 de abril de 1993, el periodista Francisco Martorell y la imprenta Editorial Planeta publicaron un libro en la Argentina titulado "Impunidad diplomática", sobre las circunstancias que condujeron a la partida del ex Embajador argentino en Chile, Oscar Spinosa Melo. El libro debía estar disponible para su comercialización en Chile al día siguiente.

Sin embargo, el mismo día 21 de abril de 1993, el empresario Andrónico Luksic Craig, presentó un "recurso de protección" ante la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Luksic, alegando que el libro violaba su derecho a la privacidad, solicitó que se prohibiese su circulación. La Corte de Apelaciones de Santiago dictó una "orden de no innovar" que prohibió temporalmente el ingreso, distribución y circulación del libro en Chile hasta que se adoptase una decisión definitiva sobre el caso.

Posteriormente, se entablaron varias acciones penales ante los tribunales chilenos contra el señor Martorell por personas que alegaban que el contenido del libro "Impunidad diplomática" era calumnioso e injurioso a su honor y dignidad.

A juicio del Gobierno de Chile y también de los tribunales chilenos que decidieron este asunto, en caso de conflicto entre las normas del artículo 11 relativas a la protección de la honra

y de la dignidad y las del artículo 13 que reconocen la libertad de expresión, deben prevalecer las primeras.

“La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social. Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social tiene derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener diarios, revistas y periódicos, en las condiciones que señale la ley.

El Estado, aquellas universidades y demás personas o entidades que la ley determine, podrán establecer, operar y mantener estaciones de televisión.

Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación. Una ley de quórum calificado señalará la organización y demás funciones y atribuciones del referido Consejo”.

Conviene hacer notar que el recurso de protección, una de las innovaciones constitucionales, que se establece en el artículo 20 de la Constitución, es una importante arma en defensa de la libertad de expresión. Su texto es el siguiente (en lo que corresponde al primer punto del artículo en cuestión):

"El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidas en el artículo 19, números 1°, 2°, 3° inciso cuarto, 4°, 5°, 6°, 9° inciso final, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho de su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24° y 25° podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre a la corte de apelaciones respectiva, la que



adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para establecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes".

Los conceptos generales que se manejan en los citados artículos son bastante claros. Básicamente, se reitera -de manera implícita- la importancia social del Periodismo (de lo contrario, no se entendería, entonces, que se enfaticen con tanta fuerza las sanciones para los que hagan mal uso de él y de cualquier otro canal de información social, o las restricciones para los individuos que hayan caído en delitos de terrorismo, a quienes se les niega el acceso a medios de comunicación masivos). Es decir, se cree que los medios de comunicación, en donde se inserta la prensa, influyen -o pueden hacerlo- de manera significativa en la opinión y conducta de la ciudadanía.

Otra idea muy clara es la del respeto que se debe a todas las personas del país, en términos de que a nadie se podrán imputar hechos o conductas que sean falsas y que los desacrediten (a ellos o a sus familias), con lo que al tema de la verdad en el proceso de informar se le asigna la mayor importancia. De hecho, es lo primero que se menciona en el punto 4 del artículo 19°.

Un tercer concepto muy recurrido y que también aparece como uno de los grandes supuestos en torno al cual la Constitución asume el tema de la prensa, es el derecho de todas las personas de emitir sus ideas e informar sin ninguna censura previa (entendamos por ello, de manera apriorística, la libertad de información), aunque los individuos serán responsables por los delitos que en el ejercicio de ese derecho puedan cometer.

Por último, a través del artículo 40° del capítulo cuarto, revisaremos qué pasa con el derecho de la libertad de expresión y la función de los medios de comunicación social en los estados de excepción constitucional, situaciones en las cuales se altera el normal ejercicio de las garantías que la ley asegura a todas la personas.

Estos eventos de excepción son los siguientes y, entre varias otras restricciones, estipulan por lo general la suspensión de la libertad de información y del resto de los derechos ligados al campo periodístico, lo que nuevamente indica la importancia de su status:

- Guerra externa, en donde el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, puede declarar todo o parte del territorio nacional en estado de asamblea. Aquí, el primer mandatario está facultado para suspender o restringir la libertad de información y de opinión y la libertad de trabajo. También podría imponer censura a las comunicaciones.
- En caso de guerra interna o conmoción interior el Presidente de la República puede, con acuerdo del Congreso, declarar todo o parte del territorio nacional en estado de sitio. Con ello el Presidente también podrá suspender o restringir el ejercicio de las libertades de locomoción, información y de opinión.
- En casos graves de alteración del orden público, daño o peligro para la seguridad nacional, sea por causa de origen interno o externo, el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, podrá declarar todo o parte del territorio nacional en estado de emergencia. Bajo esta circunstancia, se podrá restringir el ejercicio de la libertad de locomoción y el derecho de reunión.
- En caso de calamidad pública, el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional, podrá declarar la zona afectada o cualquiera otra que lo requiera como consecuencia de la calamidad producida en estado de catástrofe. En este caso se podrá restringir la circulación de las personas y el transporte de mercaderías, y las libertades de trabajo, de información y de opinión, y de reunión.

## 10. Según el Código Penal

El examen de la Constitución ya va clarificando el panorama de cómo se orienta legalmente la regulación de los medios de comunicación en Chile. Sin embargo, y antes de pasar a revisar las leyes mismas que controlan ese funcionamiento, daremos un breve y descriptivo vistazo al Código Penal, solamente para definir allí un par de cuestiones vitales en torno al periodismo ético: la injuria y la calumnia, que, como se verá más adelante, son, quizás, dos de los más controversiales y repetidos problemas dentro del ámbito reporterial.

Claro que, tras los párrafos anteriores, falta un paso aún más básico. Como lo señaláramos en un principio, tanto la injuria como la calumnia son delitos a los cuales se les asigna la mayor gravedad. Por ello, considerando que el Código Penal no es precisamente una declaración teórica, abstracta y abierta de buenos principios y amplias maneras de actuar, sino que -como su nombre lo indica- tiene un carácter netamente restrictivo, en términos de delimitar el campo de actuación de los individuos imponiendo sanciones para que éstos se enmarquen dentro de la legalidad, ambos conceptos son los límites que el Código señala al gran principio de la libertad de expresión, consagrado constitucionalmente.

Y en el Título VIII del Código Penal (Crímenes y simples delitos contra las personas) se encuentra la definición de qué es lo que se entiende, en general, por cada uno de estos dos términos.

En el punto 6 de este apartado (De la calumnia) se establece, en el artículo 412, que:

"Es calumnia la imputación de un delito determinado, pero falso, y que pueda actualmente perseguirse de oficio".

En cuanto a las injurias, tratadas en el punto 7 del mismo Título VIII (De la injuria), se determina, en el artículo 416, lo siguiente:

"Es injuria toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona".

Volviendo sobre el primero de estos delitos, el artículo 413 expresa algunos detalles en cuanto a la propagación por escrito y con publicidad de la calumnia :

"La calumnia propagada por escrito y con publicidad será castigada: 1° Con las penas de reclusión menor en su grado medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, cuando se imputare un crimen".

2° Con las de reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales, si se imputare un simple delito".

Más adelante, el artículo 415 plantea que "el acusado de calumnia quedará exento de toda pena probando el hecho criminal que hubiere imputado. La sentencia en que se declare la calumnia, si el ofendido lo pidiere, se publicará por una vez a costa del calumniante en los periódicos que aquél designare, no excediendo de tres".

De igual modo, el artículo 417 dice que son injurias graves:

1° La imputación de un crimen o simple delito de los que no dan lugar a procedimiento de oficio;

2° La imputación de un crimen o simple delito penado o prescrito;

3° La de un vicio o falta de moralidad cuyas consecuencias puedan perjudicar considerablemente la fama, crédito o intereses del agraviado;

4° Las injurias que por su naturaleza, ocasión o circunstancias fueren tenidas en el concepto público por afrentosas;

5° Las que racionalmente merezcan la calificación de graves atendido el estado, dignidad y circunstancias del ofendido y del ofensor".

Aquí se incluyen además los cargos llamados de "difamación".

Agreguemos también algo que se puede prestar para confusión. Según el artículo 418, "las injurias graves hechas por escrito y con publicidad", serán castigadas con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales. No concurriendo aquellas circunstancias, las penas serán reclusión menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

En este punto es imprescindible hacer notar que el artículo 422 del código Penal determina que "la calumnia y la injuria se reputan hechas por escrito y con publicidad" cuando se propagaren por medio de carteles o pasquines fijados en los sitios públicos; por papeles impresos, no sujetos a la ley de imprenta, litografías, grabados o manuscritos comunicados a más de cinco personas, o por alegorías, caricaturas, emblemas o alusiones reproducidos por medio de la litografía, el grabado, la fotografía u otro procedimiento cualquiera".

Es decir, este artículo clarifica que los anteriores puntos que señalamos en relación a la calumnia e injuria por escrito y con publicidad son normas penales que se aplican en general, en cualquier caso y a cualquier persona, en cualquier circunstancia en que un individuo que se esté refiriendo a otro caiga en dichos delitos, ya que "no están sujetas a la ley de imprenta", que es la ley de "Abusos de Publicidad", norma que se refiere al caso especial de los medios de comunicación social. Para ellos valen, como se verá más adelante, las sanciones establecidas en los artículos 21° y 22° del citado cuerpo legal, que a su vez se remite al Código Penal, aunque añadiendo castigos extras.

También es importante mencionar al artículo 420, en tanto especifica -en torno al principio de exceptio veritatis- que "al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones,

sino cuando éstas fueren dirigidas contra empleados públicos sobre hechos concernientes al ejercicio de su cargo. En este caso será absuelto el acusado si probare la verdad de las imputaciones".

Y sobre la responsabilidad que cabe al autor de estos delitos la ley es clara. En el artículo 423 se dice que "el acusado de calumnia o injuria encubierta o equívoca que rehusare dar en juicio explicaciones satisfactorias acerca de ella, será castigado como reo de calumnia o injuria manifiesta".

#### 11. La anterior Ley Sobre Abusos de Publicidad

En el II Congreso Nacional del Colegio de Periodistas, que se efectuó en Arica en 1968, la Declaración sobre Libertad de Prensa que emitió la entidad gremial señaló, en torno a aquel concepto, lo siguiente:

"Es el derecho del pueblo a ser informado veraz y lealmente; constituye la piedra angular de todos los derechos y es el fundamento esencial del régimen democrático" (31). A partir de todos estos conceptos, y de la importancia social que a ellos se les asigna, en Chile se ha desarrollado una legislación especial para regular los derechos y deberes ciudadanos en torno a la libertad de expresión. Así, en 1967, bajo la presidencia de Eduardo Frei Montalva, se dictó la ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad, que es la que determinó el ejercicio de la profesión periodística hasta la promulgación de la actual Ley de Prensa.

Con el tiempo esta norma sufrió varias modificaciones. Las últimas ocurrieron en 1991, momento en el que la ley 19.048 sobre Libertad de Expresión, promulgada bajo el mandato del Presidente Patricio Aylwin Azócar, reemplazó y reformuló varios de sus postulados.

(31) COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE; Declaración Sobre la Libertad de Prensa, Documento Especial, 1968, Página 1.

Los principales puntos de la Ley sobre Abusos de Publicidad son:

- En primer lugar, las referencias que se hacen en el texto obedecen, en general, a los medios de comunicación social, pero los temas periodísticos no son el objetivo en sí de lo que lo fue la normativa. La mención de esta categoría es únicamente esporádica y, casi siempre, entremezclada con otras determinaciones que tienden a hacerla aún más difusa. Es decir, la ley asigna una gran importancia a la comunicación social y a la declaración de principios que deriva de la Constitución de la República, pero no profundiza del todo en los aspectos éticos exclusivos del mundo periodístico, y cuando lo hace es dentro de un análisis conjunto que también alude a otras variantes de los medios de comunicación (como en el caso del tratamiento a los menores o a los sumarios secretos).
- La explicación de lo bueno y lo malo, y su utilización implícita dentro de la ley, sigue una lógica similar a la que desarrollamos en la primera parte del trabajo. Lo bueno y lo valioso en los artículos siempre está en referencia a una ética humanista, que busca la perfección del hombre a partir de su correcto proceder ético, focalizado en todo momento en el bien común, en lo que es positivo, constructivo y pertinente para la sociedad en su conjunto.

Los conceptos que se manejan como los más importantes son los mismos que se encuentran en el Código de Ética del Colegio de Periodistas, y aparecen casi en igual orden: en primer término la libertad (de expresión, con lo que la ley comienza); la verdad en el momento de informar; la justicia y equidad en la entrega noticiosa; la responsabilidad para encarar los temas; y el respeto por los menores de edad, por los afectados por desastres o cualquier otra situación calamitosa; entre otros.

## 12. La Ley de Prensa

En 1990, con la llegada de la democracia, la opinión pública general vio como un imperativo la promulgación de una Nueva Ley de Prensa, una que superase los vacíos de la legislación anterior y garantizara de manera aún más clara y absoluta las libertades de opinión e información.

Así, durante el mandato del ex Presidente Patricio Aylwin Azocar se derogaron varias disposiciones restrictivas que, en torno a este tema, estaban diseminadas por diferentes leyes, y, paralelamente, se evaluó como un hecho conveniente el comenzar a elaborar un nuevo proyecto.

Para ello se formó una comisión integrada por múltiples representantes: el Colegio de Periodistas, la Asociación de Radiodifusores de Chile (Archi), la Asociación Nacional de Televisión (Anatel), la Asociación Nacional de la Prensa (ANP), la Federación de Medios de Comunicación, abogados independientes, el Ministerio Secretaría General de Gobierno y delegados de las escuelas de Periodismo de la Universidad de Chile y la Universidad Católica, las dos más antiguas del país.

Durante dos años trabajó esta comisión elaborando un anteproyecto que finalmente presentó al Gobierno en 1992, en donde se establecían claramente los puntos de acuerdo y disonancia.

Sobre la base de este anteproyecto el Gobierno de Aylwin elaboró a su vez un proyecto de ley sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que el 9 de julio de 1993 fue enviado al Congreso.

Más de alguna diferencia generó en su discusión este cuerpo legal, sobre todo en el ámbito de establecer un marco claro para el ejercicio de la actividad, en cuanto a la exclusividad.

Antes de examinar los cambios más significativos desde el punto de vista ético entre la anterior y la actual normativa se debe aclarar que la primera piedra es idéntica.

En efecto, el artículo 1° se explicita el mismo marco general para la libertad de opinión e información que la anterior normativa. Se señala que ambas libertades, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas, y que nadie puede ser perseguido ni discriminado "a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones y difundirlas por cualquier medio, sin



perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley", (tal como se señalaba en la ley Sobre Abusos de Publicidad).

También se reconoce el derecho que tiene toda persona natural o jurídica de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social sin otras condiciones que las que señale la ley.

Luego, en el artículo 2° se sigue exponiendo de manera directa el marco general para los medios de comunicación, en el cual se conservan los principios del cuerpo legal precedente, aunque aquí se define claramente lo que se entiende por ellos:

"Para todos los efectos legales son medios de comunicación aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o programar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinadas al público".

De esta manera, se le da una prioridad inmediata a la total precisión sobre el tema, considerando que la ley 19.048 sólo hablaba de impresos, para referirse a "las reproducciones del pensamiento humano por medio de la imprenta, discos, cintas magnetofónicas, mimeógrafos u otros procedimientos similares y destinados comercialmente al público".

Asimismo, también se define de inmediato, en el segundo inciso, que diario es "todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley".

El otro, y más importante, es el de una discusión ética de fondo, ante la importancia social que se le atribuye al Periodismo y, en general, al manejo de la información. El Colegio de Periodistas siempre ha planteado que esta actividad le corresponde a los periodistas, pues han recibido una preparación universitaria completa y acorde a los requerimientos profesionales específicos para garantizar que desempeñarán su rol de buena forma, dentro de todos los cánones éticos que se definen como deseables

para la actividad (léase justicia, objetividad, responsabilidad, verdad, y los otros ya mencionados). Este ejercicio debe ir en paralelo con el derecho a la libre expresión garantizado en la Constitución.

Por ello, y ante el hecho de que la ley no establecía aquella exclusividad, el Colegio se preocupó de tratar de inculcarla en sus huestes. Es así como en el Código de Ética (que examinamos en el primer capítulo) se repite a cada instante la idea de que los periodistas deben favorecer y preferir siempre a otros periodistas, en algo que denominamos la defensa que el gremio llama a hacer del propio gremio. De hecho, recordemos que en el artículo tercero del código se destaca -a manera de sentencia- que "los profesionales de la orden lucharán para que los directores, editores y otros directivos periodísticos de diarios, revistas, agencias noticiosas, estaciones de radio y televisión y demás medios de comunicación sean periodistas... Asimismo, los profesionales de la orden preconizarán un mayor acceso para los periodistas en la toma de decisiones de las políticas informativas de los medios de comunicación".

En la promulgada Ley de Prensa se discutió mucho el punto de incluir la llamada exclusividad periodística, que no pocos identificaban como una traba a la garantía constitucional de la libertad de expresión. Fue justamente ese punto el que desató una serie de polémicas que terminaron con su desaparición en lo que era el proyecto original, aunque en el artículo 5° se reconoció que "Son periodistas quienes estén en posesión del respectivo título universitario, reconocido válidamente en Chile, y aquellos a quienes la ley reconoce como tales", último punto que sirvió más que nada para dar una continuidad eufemística a lo que era el anterior cuerpo de ley.

Otro punto muy interesante, e importantísimo desde un prisma ético, es el artículo 7°. Allí se expone lo siguiente: "Los directores, editores de medios de comunicación social, periodistas y quienes ejercen la función periodística o se encuentren en la situación del artículo 5°, tendrán derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa; reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarla. No podrán ser apremiados para revelarla, ni obligados a ello, ni

siquiera judicialmente. Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a las personas que, por su oficio o actividad informativa hayan debido estar necesariamente presentes en el momento de haberse recibido la información”.

"El que haga uso del derecho establecido en el inciso precedente será personalmente responsable de la información difundida, para todos los efectos legales".

La idea central de estas líneas es explicitar y determinar algo que no existía en la anterior ley sobre Abusos de Publicidad, que es la reserva de la fuente. Este derecho fue concebido originalmente para que el periodista, por ejemplo, ante una eventual labor fiscalizadora o contralora de un determinado hecho en el cual podría haber irregularidades, tenga la libertad para proceder e informar los antecedentes que investiga sin revelar la fuente que se los confió o completó.

Ello va en favor tanto de las mismas fuentes (que podrán sentir mayor libertad y tranquilidad para denunciar aquellas irregularidades o cualquier otra información valiosa y comprometedora, que antes bien le podía haber reportado problemas personales), como en la libertad profesional del reportero, ante la posibilidad de poder actuar sin la presión de luego tener que casi delatar a personas que le entregaron - y le podrían seguir reportando- información trascendente.

En buenas cuentas, esta norma puede ser un importante instrumento periodístico para conseguir información, ya que es absolutamente sabido que dentro del ámbito reporteril la mayor parte de los datos trascendentes (aquellos valiosos en sí mismos, o porque constituyen la primera piedra en el descubrimiento de una noticia importante) son entregados bajo el off the record, que no es otra cosa que el alero de la confianza e intimidad que se produce entre entrevistador y entrevistado sin grabadoras de por medio', relación profesional que bien podría darse con mayor comodidad y naturalidad tras la posibilidad de guardar en secreto la identidad de la fuente que habla y entrega información.

Los detractores de esta norma se oponían a ella pues la publicación de noticias de todo tipo quedaría demasiado al arbitrio y ética del periodista, quien estaría ganando un arma que ciertamente le abre la posibilidad de emitir información escandalosa y luego negarse a identificar a sus fuentes, con lo que ese trabajo se facilita en un rango inmensurable.

Sin embargo, con estos incisos (y con la conciencia de que en la práctica bien podría darse una situación eventualmente parecida a la esbozada por el suspicaz razonamiento anterior) se ha entregado al profesional de la prensa un importante grado de libertad y responsabilidad de acción. Y a partir de ello, en el fondo, se tiende a dignificar su status laboral y la responsabilidad ética de su grado profesional, al confiársele una herramienta básica: la fe en su proceder correcto y éticamente pertinente.

Después, en el artículo 8° se expresa que:

"El medio de comunicación social que difunda material informativo identificándolo como de autoría de un periodista o persona determinados, con su nombre, cara o voz, no podrá introducirle alteraciones sustanciales sin consentimiento de éste; será responsable de dichas alteraciones y, a petición del afectado, deberá efectuar la correspondiente aclaración. Este derecho del afectado caducará si no lo ejerce dentro de los seis días siguientes".

El periodista o el que ejerza funciones periodísticas no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión.

La infracción a lo establecido en los incisos precedentes, cuando el afectado sea un periodista contratado o una persona que ejerza la profesión de periodista contratado por el respectivo medio, constituirá incumplimiento grave del empleador a las obligaciones que impone el contrato de trabajo".

Estas líneas representan un cambio con respecto a la ley anterior, que puede acarrear situaciones problemáticas al interior de los medios de comunicación. Lo básico es que por primera vez en Chile se

explicita legalmente algo cercano a la llamada cláusula de conciencia. En este caso el medio de comunicación determinado no puede alterar sustancialmente lo que escriben los periodistas, cuya autoría se identifica con su nombre, cara o voz, sin el consentimiento de éstos. Este punto se menciona tangencialmente en el título tercero del Código de Ética del Colegio de Periodistas.

Antes eran los lectores o las fuentes quienes tenían el derecho de que el medio aclarara su postura, pero ahora también podrán hacerlo los periodistas que en él laboren, cuando éstos consideren que el texto redactado por su mano, e identificado en la forma indicada, fue sustancialmente alterado por el editor del medio. Y la negación de la empresa a este derecho constituirá una forma de incumplimiento de contrato, por supuesto, sancionada y sujeta a varias otras normas.

El problema ético es el siguiente: los periodistas que escriben deben ser supervisados por uno o más editores, que -como siempre ha sido- cambian la redacción, el título o todo lo que consideren necesario dentro de la nota, en términos de calidad, orientación de la noticia o línea editorial del medio. ¿Y si el periodista cree que su información, debidamente identificada, fue grave o éticamente alterada de manera sustancial en ese proceso sin su consentimiento? ¿O, sobre la base del segundo inciso, si el reportero considera que no puede realizar tal o cual trabajo pues aquello va en contra de los principios éticos generalmente aceptados para su profesión?

Estas preguntas contienen, como es obvio, un alcance más bien filosófico. En lo concreto - digamos en un caso extremo- por supuesto que será un juez quien finalmente determinará quién tiene la razón, si el texto del periodista fue alterado sustancialmente o si el medio actuó conforme a sus prerrogativas editoriales.

Pero al interior del diario o revista la cosa no es tan clara como para que la regulación aparezca de manera instantánea, como se supone debería ser a fin de que la rutina de trabajo no se vea entorpecida. Tal vez no sería demasiado exagerado el pensar que los periodistas contarán con un arma legal para

protestar por diferentes cambios que se haga a sus notas, pues el grado de "sustancialmente alteradas" en la práctica no es tan claro de determinar. El punto podría arrojar una serie de dificultades y situaciones que quedarían muy cerca de producir algún grado de disociación interna en el medio.

Y un segundo aspecto: se dice que el periodista no podrá ser obligado a actuar en contra de los principios éticos generalmente aceptados para el ejercicio de su profesión. Y, ¿cuáles son esos principios generalmente aceptados?, se preguntarán muchas personas, pensando en que nos adentramos en un cierto relativismo teórico, ¿dónde están precisados con claridad, como para tener un referente con el cual juzgar las disensiones a la norma?, ¿quién los determinará ante la eventual denuncia de algún periodista?

Sin embargo, aquellas dudas no necesariamente deben llevar al abstracto terreno de lo relativo y subjetivo, ambos términos casi sinónimos de aquello generalmente indeterminado, de eso que queda en la tierra de nadie. Por el contrario, como revisamos en toda la primera parte de esta tesis, sí existen principios éticos generalmente aceptados, emanados del sentido común, internalizados por la racionalidad humana y socializados por la cultura determinada de que se hable; existen definiciones y conceptualizaciones de lo que es bueno y malo y todas las personas que cohabitan en un grupo poseen nociones claras de lo que se debe hacer y lo que no, de las conductas deseables y las que serán sancionadas por la comunidad por su carga negativa. También vimos que todo ello, a través de la capacidad racional del hombre, puede y debe ser extrapolado a otras esferas conductuales más específicas, como por ejemplo al ámbito laboral, y en nuestro caso concreto al periodístico. Ningún reportero podría -por nombrar un caso extremo-argumentar que el recibir dinero para denostar a alguien o para enaltecer a otro sin mediar razones válidas es bueno, así como un editor o un director de un medio también sabrá que el presionar a un periodista para que mienta o para que encubra un hecho delictual, así como el alterarle sus textos (debidamente identificados) con propósitos similares a los anteriores o para perjudicar a terceros es sencillamente malo y reprobable. Todas estas acciones van en contra de los

principios éticos generalmente aceptados, y otras aún más sutiles caen igualmente dentro de ellos. En definitiva, no es un imposible el determinar estas normas, que no son algo tan etéreo como pareciera.

Así, un juez, puede perfectamente identificar las acciones que escapen a estos principios y emitir su veredicto sobre esta base.

Algunos problemas podrían surgir considerando que el Periodismo y sus decisiones editoriales son en algunos momentos materias extremadamente técnicas y ligadas al ámbito específico de cada medio, muchas de las cuales no están lejos de desbordar el radio de acción y conocimientos de la justicia ordinaria. En ese sentido tal vez sería deseable que aquellas normas éticas generalmente aceptadas comenzaran a ser codificadas por escrito en algunos de sus puntos más importantes, en los de mayor contingencia, o que la ley precisara ciertas nociones más en detalle. Cabe recordar, al respecto, que este artículo 8° -tipo cláusula de conciencia- ya se encuentra de algún modo en el Código de Ética del Colegio de Periodistas, pero allí también se dan pinceladas generales sobre el tema, pues el documento no es un extenso listado de normas periodísticas concretas a seguir en la actuación diaria, sino que contiene las directrices valóricas generales del comportamiento de los profesionales de la prensa, en lo que es su deber ser.

Pero enfatizamos que, pese a lo anterior, nadie ligado al ámbito de la prensa podría argumentar ignorancia sobre lo éticamente pertinente y generalmente aceptado para el correcto ejercicio de la profesión reporteril.

En el artículo 4° se reitera un tema que ya está presente en los anteriores cuerpos legales: el pluralismo del sistema informativo.

Esta necesidad constitucional se garantiza a través de la libertad de editar, fundar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social, y explicitando la libre competencia que debe darse entre ellos, de modo que se manifieste así la diversidad cultural y política del país.

Además, y ésta sí es una innovación, se establece que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt) debe contemplar anualmente los recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo, resultante de la competencia y coexistencia que se da entre los medios de comunicación social, en algo así como una función contralora de este principio de pluralismo.

El título III de la ley (De las formalidades de funcionamiento de los medios de comunicación social) sólo lo revisaremos a través de unas pocas líneas, pues en esta sección se tratan materias más ajenas al ámbito ético que a nosotros nos interesa, y que se relacionan directamente con las normas burocráticas que los medios deben cumplir para poder funcionar como tales.

Así, en el artículo 9° se explican y detallan los procedimientos a desarrollar para que funcione un medio de comunicación social, el domicilio que debe tener en el país, la individualización del propietario o titular de la concesión o permiso, el registro jurídico de sus socios, accionistas, representantes legales, etc.

En el artículo 10° se aclara, al igual que en la ley anterior, que los medios de comunicación deben tener un director responsable y a lo menos una persona que lo reemplace, añadiéndose los demás requisitos ya conocidos (ser chileno, tener domicilio en el país, no tener fuero, estar en pleno goce de derechos constitucionales, no haber sido condenado como autor de delitos reiterados o como reincidente en delitos penados por esta ley, etc).

El artículo 11° detalla las autoridades a quienes se debe informar por la iniciación de actividades de los medios de comunicación en general, que para el caso de los escritos incluye al Intendente, al Gobernador y al Director de la Biblioteca Nacional, así como un sinnúmero de trámites a efectuar dentro del mismo proceso. Una materia similar ocupa a los artículos 12°, 13° 14° y 15°, que explican las formalidades escritas que deben cumplir los periódicos (como el colofón, su ubicación y otros



agregados), los lugares y fechas de la publicación, las copias que se deben enviar a la Biblioteca Nacional y los plazos para cumplir estos trámites.

En el Título IV (Del derecho de aclaración y rectificación) ya volvemos a entrar en materias ligadas al campo de la ética, en torno al tema de las aclaraciones respecto de noticias publicadas (elemento que ya se había abordado en la ley anterior).

Así, en el artículo 16° se comienza señalando justamente ese derecho de toda persona natural o jurídica, que cuando sea ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social puede solicitar que éste aclare y rectifique la información de manera gratuita. Como ya dijimos, se trata de una prerrogativa que existía en el cuerpo legal precedente.

Después, en el artículo 17° se aclaran algunos detalles para el procedimiento del ofendido o injustamente aludido cuando se trate del caso de un servicio de radiodifusión sonora o televisivo, que para los efectos de esta memoria no reviste gran importancia.

Un artículo después, en el 18°, se dice que la obligación del medio de difundir gratuitamente una aclaración se mantendrá aun cuando la información provenga de una inserción, y además se estipula que "las aclaraciones y rectificaciones deberán circunscribirse, en todo caso, al objeto de la información que las motiva y no podrán tener una extensión superior a las mil palabras o, en el caso de la radiodifusión sonora o televisiva de libre recepción, a dos minutos".

Luego se explica que estas aclaraciones se deberán enviar al director del medio hasta veinte días después de que se hubiese producido la difusión que originó todo.

Asimismo, en el artículo 19° se señala, en el primer párrafo, que:

"El escrito de aclaración o rectificación deberá publicarse íntegramente, sin intercalaciones, en la misma página y con similares características de la información que lo haya provocado, o en un lugar

destacado de la misma sección", y se agrega en el tercer inciso que "la rectificación se hará, a más tardar, en la primera edición o transmisión que reúna las características indicadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento. En el caso de una publicación escrita, este plazo se empezará a contar de la medianoche del día de la entrega. Si se tratare de una publicación que no aparezca todos los días, la aclaración o rectificación deberá hacerse en la más próxima edición, y para este efecto, el escrito de aclaración o rectificación deberá entregarse al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación".

Al igual que en la anterior normativa, en el artículo 20° se establece que:

"El derecho a que se refiere este título prescribirá dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha de emisión. Sólo podrá ser ejercido por la persona ofendida o injustamente aludida, o por su mandatario o por su apoderado, o, en caso de fallecimiento o ausencia de aquella, por su cónyuge o por sus parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive".

Por último, el Título IV hace en el artículo 21° una aclaración importante:

"No se podrá ejercer el derecho de aclaración o rectificación con relación a las apreciaciones personales que se formulen en comentarios especializados de crítica política, literaria, histórica, artística, científica, técnica y deportiva, sin perjuicio de la sanción a que pueden dar lugar estos artículos, si por medio de su difusión se cometiere alguno de los delitos penados en esta ley".

Más adelante, en el siguiente Título V de la ley, De las infracciones y los delitos, nos centraremos básicamente en el párrafo 3°, ya que los dos primeros (De las infracciones al título III y De las infracciones al título IV) y los dos últimos (De los delitos cometidos contra las libertades de opinión e información y De la responsabilidad y del procedimiento aplicables a los delitos de que trata esta ley) especifican sanciones y otras rigurosidades penales que se alejan de nuestro objetivo teórico-ético.

Sólo para mencionar algunos ejemplos, los artículos 22°, 23° y 24° (párrafo 1°) especifican el monto en dinero de las multas por infracciones al título II, los jueces a quienes les corresponderá tomar estas medidas, y el procedimiento legal a seguir para quien desee estampar una denuncia por delitos contemplados en esta ley (desde la denuncia hasta la sentencia). Igualmente, los artículos 26°, 27° y 28° (párrafo 2°) también detallan el conocimiento y resolución de las querellas por infracciones al título IV, los plazos que fijarán los tribunales para la publicación de las rectificaciones, las personas de los medios de comunicación que deberán hacerse responsables y el hecho de que cuando un medio esté suspendido su personal recibirá todas las remuneraciones a que contractualmente tuviese derecho por ley, como si nada anormal ocurriese.

No obstante, en el artículo 31°, encontramos otro punto interesante de comentar. Allí se destaca que:

"El que, por cualquier medio de comunicación social realizare publicaciones o transmisiones que conciten al odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, religión o nacionalidad, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá elevar la multa hasta doscientas unidades tributarias mensuales".

Tal vez este punto adquiera, en un futuro periodístico, una relevancia insospechada. Sobre todo por la palabra "nacionalidad", que es lo que este artículo agrega a su similar número 18° de la anterior ley Sobre Abusos de Publicidad, que se refería al mismo problema. El razonamiento por sí solo sin duda que debe ser aceptado por todos. El etnocentrismo, segregación y marginación de cualquier tipo son manifestaciones inconstitucionales y que, casi de manera natural, se les rechaza ante su evidente carga negativa. Sin embargo, en la labor reporteril suelen aparecer síntomas relacionados con ellos y que más bien pasan inadvertidos. Así ocurrió hace algunos años con ocasión de una declaración emitida por el presidente -de ese entonces-, del Club Deportivo Provincial Osorno, Alejandro Kauak, quien estaba

disconforme con la actuación de los jugadores argentinos de su equipo de fútbol, de lo que se valió un medio para criticar ácidamente a los trasandinos en general. El titular de El Diario Austral de Osorno señaló: "Que se vayan los argentinos".

En su momento el hecho fue criticado, pero no hubo sanciones de por medio. Con esta ley, que en este sentido parece ser mucho más estricta que la anterior, el criterio ético que le subyace se orienta a sancionar de facto a estas actitudes casi xenofóbicas, situación que por cierto es extrapolable a cualquier otro tipo de manifestación con similar rango de discriminación u hostilidad. Así, la idea ética de fondo, de abogar por un universalismo dando cabida a todo tipo de expresiones y personas sin denostar a ninguna, está muy claramente especificada.

Más adelante, en el artículo 33° se vuelve casi con iguales palabras sobre un tema ya tratado por la ley anterior:

"Se prohíbe la divulgación, por cualquier medio de comunicación social, de la identidad de menores de edad, que sean autores, encubridores, cómplices o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca a ella...".

Sobre este punto sobran mayores comentarios, al quedar perfectamente clara su intención y redacción (similar a la de la ley anterior).

El artículo 34° también asume de manera casi idéntica a la Ley sobre Abusos de Publicidad el problema de los delitos contra las buenas costumbres, los que se sancionarán en base a lo contemplado en los artículos 373 y 374 del Código Penal. La única diferencia con la normativa anterior es que en este caso no se entró a detallar qué se entiende por "buenas costumbres", ni se focalizó todo el tema en el aspecto de la pornografía.

Por último, el artículo 35° aclara que:

"Los medios de comunicación social están exentos de responsabilidad penal respecto de la publicación de las opiniones vertidas por los parlamentarios en los casos señalados en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, y de los alegatos hechos por los abogados ante los tribunales de justicia".

En las siguientes páginas de la ley, específicamente en los artículos 36°, 37° y 38° del párrafo 4°, se detallan las sanciones para los que impidan arbitrariamente la libre difusión de opiniones e informaciones por los medios de comunicación, y para los que no entreguen de manera oportuna las informaciones requeridas por los tribunales de justicia.

De igual modo, los artículos 39°, 40°, 41° y 42°, del párrafo 5°, especifican otras responsabilidades penales y civiles por delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de las libertades que se consagran en esta ley, las acciones civiles para obtener la indemnización por daños y perjuicios derivados de delitos penados en esta ley, y otros detalles legales.

Finalmente, entre los artículos 43° y 48° va el acápite denominado disposiciones varias, en donde se introducen algunas modificaciones a otras leyes afines, resaltando la derogación de la Ley 16.643 sobre Abusos de Publicidad, con excepción de su artículo 49° (ese donde se declara que "no podrán publicarse ni circular mapas, cartas o esquemas geográficos que excluyan de los límites nacionales territorios pertenecientes a Chile o sobre los cuales éste tuviere reclamaciones pendientes..."). Al cerrar esta segunda parte de la tesis, queda bastante claro que la actual ley de prensa, focalizada desde el principio en temáticas propiamente periodísticas, trata de no gastar tantas líneas en describir procedimientos legales como la anterior (muchos temas los da casi por sabidos, como en el caso de los delitos contra las buenas costumbres), e intenta centrarse de inmediato en disposiciones que respondan a problemas actuales.

### 13. El Estatuto del Periodista

Ya ha pasado más de un lustro de la promulgación de la “Ley de Prensa” y las voces de los periodistas, especialmente representados a través del Colegio de Periodistas de Chile, han planteado sus dudas respecto al funcionamiento de la normativa, pues ésta “contempla sólo algunas referencias generales al ejercicio de la profesión de periodista, siendo sus restantes disposiciones una regulación del ejercicio de las libertades de expresión y de opinión, el funcionamiento de los medios de comunicación, el respeto al pluralismo y los eventuales delitos en que sus titulares pueden incurrir al ejercitar dichas libertades. La Ley N° 19.733 contempla escasas regulaciones de fondo sobre el ejercicio del periodismo, por lo que no representa una guía pública efectiva sobre el desarrollo de la profesión” (34).

En el curso de estos cinco años, el Colegio de Periodistas, en sus diferentes instancias, congresos y asambleas ha mandatado a sus dirigentes para que hagan realidad un proyecto que avance decididamente en una normativa que, con rango de ley, regule las materias más básicas del ejercicio profesional. Este corresponde al proyecto conocido como “Estatuto del Periodista”. Una de las determinaciones centrales tomada para la redacción final del proyecto de Ley de Estatuto del Periodista ha sido la de incluir en la propuesta legal única y exclusivamente materias que digan relación directa con el ejercicio profesional. Por tanto, no han sido incluidas en el proyecto una serie de legítimas reivindicaciones generales apoyadas en diversas circunstancias por el Colegio de Periodistas pero que no dicen relación directa con el ejercicio del Periodismo, como por ejemplo propuestas normativas sobre promoción de medios independientes, sobre funcionamiento de asociaciones gremiales y otras.

(34) COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE, Enero 2006, “Minuta Resumen sobre Proyecto de Ley sobre Estatuto del Periodista”.

Así, el actual proyecto de Ley de Estatuto del Periodista contempla propuestas legales referidas al ejercicio profesional como la eliminación de la legislación de todas las expresiones equívocas que abren el acceso a los derechos del periodista a personas que no cumplen con los requisitos dados por la misma ley para ser considerado como tal.; el robustecimiento de la función pública de la prensa, mediante el acrecentamiento del derecho de acceso a la información de interés público y la independencia moral e intelectual del profesional periodista; una mejor delimitación del universo de titulares de los derechos que la ley establece para los periodistas, identificando a través de la ley aquellos elementos inherentes a la función periodística que deben ser considerados en su regulación laboral; la creación de la figura legal de obstrucción al trabajo periodístico y agresión a profesionales de la prensa, de modo de sancionar a quienes dificulten el trabajo periodístico.

De este modo, el proyecto de ley se presenta como un paquete de modificaciones a tres cuerpos normativos (Ley sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Código del Trabajo y Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado). El Colegio de Periodistas solicitará que, una vez tramitadas estas modificaciones, el Parlamento faculte al Poder Ejecutivo para que éste reúna, coordine y sistematice en un decreto con fuerza de ley, denominado “Estatuto del Periodista”, todas las disposiciones legales referidas al ejercicio del Periodismo.

El proyecto de ley propone introducir en el Código del Trabajo un nuevo Capítulo VI, compuesto de dos párrafos titulados “Del Contrato de los periodistas” y “Del Contrato de los alumnos de periodismo en práctica profesional”.

Estos contratos, contienen una serie de disposiciones que establecen un ordenamiento mínimo a respetar en la contratación de periodistas y consideran entre otras materias, la

posibilidad de establecer modalidades especiales para el cumplimiento de la jornada laboral (de acuerdo a la realidad del Periodismo), la obligatoriedad del empleador de contratar seguros cuando se desarrollen actividades con riesgo especial, el establecimiento en el contrato laboral de la cláusula de conciencia, la acotación del tiempo de la práctica profesional a lo determinado en los respectivos planes de estudios.

Se propone reconocer en esta normativa, en beneficio del periodista, un derecho de acceso preferente a la información existente en el seno de la Administración del Estado, fundado en la función pública que la prensa está llamada a desempeñar en un sistema democrático y cuyo eficaz cumplimiento depende de la oportunidad y calidad con que la información es obtenida y difundida.

Se introducen varias modificaciones a esta normativa, la mayor parte de ellas destinadas a precisar la denominación legal de “periodista”, eliminando expresiones equívocas sobre quienes son considerados como periodistas por la ley e incluyendo un reconocimiento legal a la actividad de los “corresponsales extranjeros”. También se agregan disposiciones especiales que sancionan la usurpación de la denominación de “periodista”.

En este contexto se sanciona al que “se denominare periodista o consintiere ser presentado como tal” sin cumplir los requisitos establecidos por la ley para ser considerado como tal. Es decir, no se sanciona a las personas que realizan labores de comunicaciones en medios de comunicación (la Constitución garantiza a todos los chilenos el derecho a la información y la libertad de opinión); lo que se busca es la información transparente al público respecto de la actividad del periodista y de otros comunicadores.

En el ámbito de la Ley sobre Libertades de Opinión e Información, se establecen nuevas disposiciones que aseguran el establecimiento de un “derecho de acceso preferente” a la



información de interés público, ya sea que esta se encuentre en el seno de la Administración del Estado o que, encontrándose en posesión de fuentes privadas, sea de interés público. Este acceso preferente se refiere, principalmente, a materias de oportunidad y calidad en la entrega de información a los periodistas y, una vez aprobada la norma, deberá establecerse un reglamento especialmente para este efecto.

Igualmente se agrega una norma específica destinada a crear legalmente la figura de obstrucción al ejercicio del Periodismo, de modo tal de sancionar efectivamente a quienes agredan o dificulten el trabajo periodístico.

Se complementa la normativa de modo de hacer aplicable e inequívoca la intención del legislador en el sentido de que los cargos de periodista en la administración pública sean ejercidos por periodistas profesionales, titulados o reconocidos por ley.

Según lo ha reconocido el actual presidente del Colegio de Periodistas de Chile, Luis Conejeros es necesario un “Estatuto del Periodista”, porque “desde que se promulgó la Ley sobre Libertades de Opinión e Información en 2002, los periodistas hemos planteado que se requieren normas para perfeccionar diversos aspectos del ejercicio profesional. Esa Ley fue mal llamada “Ley de Prensa”, y la verdad es que sólo en un par de artículos se refiere al ejercicio del Periodismo, luego pasa a tratar una serie de materias referentes al derecho a la expresión e información. Creemos que en el ámbito de la definición de periodista, del establecimiento de condiciones adecuadas para ejercer labores informativas y de resguardos desde el punto de vista laboral para ejercer esta profesión hay muchos avances pendientes” (35)

(35) REVISTA EL PERIODISTA, 7 de diciembre de 2006, “En busca del Estatuto del Periodista”.

Uno de los aspectos que el dirigente cree fundamental a la hora del logro de su objetivo es que “este proyecto no como una cuestión política e ideológica, sino como un perfeccionamiento de la profesión. Creo que ello ha sido fundamental para pasar del reclamo de cinco años de lo mala que es para nosotros la ley actual, a tener un proyecto concreto, posible y convocante, o sea, estamos pasando a la acción, a ser parte de la solución de los problemas”.

## METODOLOGIA

### ENTREVISTAS A PERIODISTAS Y JEFES DE SALAS DE REDACCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE OSORNO

#### XIV. Entrevistas a Directores y Jefes de Redacción de los medios de comunicación de Osorno

En esta tercera parte daremos otro paso adelante, avanzando de los ámbitos teórico y legal, que examinamos en las dos primeras secciones, a un estrato práctico y propiamente periodístico, enfocado en la visión ética que de esta actividad tienen los responsables sobre el trabajo periodístico en Osorno.

La idea es lograr proyectar las categorías éticas examinadas a lo largo del trabajo a un cuestionario unitario que permita precisar qué opinión le merecen ellas y qué cambios significativos han podido observar dado su cargo en el que poseen un alto grado de trascendencia en el rumbo ético que toman las empresas que se encuentran bajo su mando.

Además, se ha elegido a los jefes (todos periodistas con formación universitaria) de las salas de redacción de los medios más relevantes de la ciudad de Osorno y no a otros teóricos o representantes de organizaciones cercanas al tema -como representantes del Colegio de Periodistas- pues, aunque ellos también desempeñan roles pertinentes al trabajo, preferimos centrar la discusión sólo en lo netamente periodístico, en el lugar concreto donde se está desarrollando esta actividad profesional y donde más

importancia adquiere la presencia o ausencia de la ética: en la sala de redacción de los diarios, los canales de televisión y las radios.

Lo que interesa conocer es detectar si existen efectivamente algunos cambios en una ciudad como Osorno, respecto del funcionamiento de la anterior normativa y la Ley de Prensa que cumplió varios años desde su promulgación en junio del 2001.

La ciudad de Osorno está ligada al periodismo como ha ocurrido en muchas otras ciudades. Desde los primeros pasquines publicados en la época colonial, hasta llegar al siglo XX, donde fue el Diario La Prensa el que lideró este proceso, puesto que llegó a ocupar posteriormente El Diario Austral, de propiedad de la Sociedad Periodística Araucanía, ligada a la empresa El Mercurio.

En el medio radial, las emisoras "La Voz de La Costa", "Sago" y "Musicoop" sobreviven a los problemas económicos y justamente son las más antiguas y respetadas. En el caso de La Voz de La Costa y Sago, son las más antiguas de la ciudad en Banda de Amplitud Modulada y Musicoop fue la primera radio en Frecuencia Modulada de la zona.

El Diario Austral de Osorno fue fundado el 5 de junio de 1983 y llegó a ocupar el sitio que en ese momento había dejado el Diario La Prensa, uno de los decanos del Periodismo de la zona sur y que desapareció luego de una crisis económica vivida por sus propietarios. Este medio informativo pertenece a la cadena de diarios de la Sociedad Periodística Araucanía S.A. con sede en Temuco, que forma parte de la cadena de Diarios Regionales de El Mercurio S.A.P. de Santiago.

En un primer momento, este matutino contó con la competencia del diario "24 Horas", que sólo alcanzó a funcionar un par de años y luego desapareció. Desde ese entonces, El Diario Austral de Osorno es el único de la ciudad -mismo fenómeno que ocurre en otras ciudades de la zona sur- con lo que su importancia e influencia ha sido muy importante.

Radio Sago de Osorno es una de las emisoras más antiguas de la región y la primera en esta ciudad, fundada en 1957 y cuyos propietarios corresponden a la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno. De gran influencia en la banda de Amplitud Modulada, desde 1983 amplió su espectro a la Frecuencia Modulada a través de la emisora Osorno FM, la cual fue absorbida por razones económicas en 1997, por lo que Sago emite desde esa fecha en dos frecuencias. Tanto por programación, como por mantener un estilo informativo guiado hacia el sector agropecuario, corresponde a una de las de mayor relevancia y respeto en la región. Su departamento de prensa se ha caracterizado por ser uno de los más escuchados en las tres ediciones diarias del noticiero "Sagonoticias".

Con menos años de funcionamiento, la Radio La Voz de la Costa es una de las pocas emisoras que todavía emite su señal en la banda de Amplitud Modulada. Sus propietarios están ligados a la Iglesia Católica, a través de la Fundación Radio Escuela para el Desarrollo Rural. Esta emisora jugó un rol muy importante durante el gobierno militar, al convertirse en un medio alternativo a la que era la "información oficial". Esta radio ha mantenido su orientación programática, ligada al sector campesino de la provincia, con uno de los departamentos de prensa más potentes de la ciudad.

Radio Musicoop FM, fue la primera de la región en emitir su señal a través de la Frecuencia Modulada y ha mantenido un sello característico durante sus más de 20 años de vida. Su programación ha estado centrada en torno a la música clásica, pero en los últimos años se incorporó al trabajo informativo. Por su particular estilo y, al ser desarrollado este proyecto por periodistas con estudios universitarios, mereció ser considerado para esta tesis.

Estos cuatro medios de comunicación son dirigidos en sus salas de redacción por periodistas con estudios universitarios, lo que valida el trabajo realizado en cuanto al conocimiento respecto de las normativas legales, por lo que sólo estos fueron tomados en esta muestra y no otros medios.

Para la confección de este cuestionario exploratorio (que no pretende medir estadísticamente las distintas variables que aparecen en las respuestas, sino tan sólo conocer las posturas generales que permitan extraer conclusiones del mismo rango) se partió desde lo más general a lo más específico y se busca revelar la posición que el entrevistado tiene con respecto a la ética periodística y analizar las variables que se han presentado con la nueva ley.

Por una comodidad metodológica después de cada pregunta se ubicaron de inmediato las respuestas de todos los entrevistados, una tras otra, de modo que su lectura arroje una especie de foro debate entre ellos, a fin de conocer y comparar sus diferentes posturas.

1) Juan Lara Cancino, jefe de redacción Radio La Voz de la Costa (53 años):

Periodista egresado de la Universidad de Concepción en 1972. Inició su ejercicio profesional en el Diario El Sur de Concepción, para luego trasladarse a Osorno donde fue reportero del Diario La Prensa. En este medio de comunicación, de vasta tradición en la ciudad de Osorno, fue uno de los primeros periodistas con estudios universitarios en ejercer la profesión. Una de las labores más relevantes realizadas por este profesional fue formar parte del Colegio Regional de Periodistas, luego de haber participado anteriormente en la formación del citado organismo, pero en la Octava Región.

Juan Lara Cancino recorrió una serie de frentes noticiosos en el Diario La Prensa, desde el ámbito deportivo hasta el área institucional. Una vez que ese medio cerró en 1982, tomó la corresponsalía del Diario La Tercera en la misma ciudad. En 1986 ingresó a El Diario Austral de Osorno, donde llegó a cumplir las funciones de editor de crónica. Al momento del desarrollo de este trabajo ejercía el rol de jefe de prensa de la Radio La Voz de la Costa y asesoría de prensa del Obispado de Osorno. Su relación con el mundo de la Iglesia Católica se ha mantenido desde su época de estudiante, al haber estado algunos años en el Seminario Menor.

2) Carlos Alberto López, jefe de prensa de Radio Musicoop (33 años):

Periodista egresado de la Universidad Mayor de Temuco. Todos sus estudios básicos y medios los realizó en Osorno en el Colegio San Mateo. Antes de ingresar a la carrera de Periodismo, cursó estudios de Ingeniería Comercial en Temuco.

Luego de ingresar a estudiar Periodismo, formó parte de una serie de talleres, dedicándose especialmente al sector de prensa escrita. Su experiencia laboral parte en la ciudad de Temuco, donde forma parte de una serie de proyectos de la Escuela de Periodismo de su universidad.. Desde comienzos del 2002 se hizo cargo del proyecto periodístico de Radio Musicoop, el primero en esa índole en la primera emisora FM de la región.

Varios meses demoró en salir al aire este proyecto pionero en una de las radios más tradicionales de la zona y que en sus más de dos décadas de historia no había dado cabida a un informativo. Este espacio busca la consolidación y la apertura de espacios hacia nuevos profesionales.

3) Pablo Sandoval Jara, jefe de informaciones de El Diario Austral de Osorno (39 años):

Periodista de la Universidad de la Frontera de Temuco. Su labor periodística la inició en su ciudad natal, Panguipulli, donde ingresó al medio a desarrollar una serie de labores a las que llegó por motivación familiar. Sus intereses lo llevaron a buscar mejores expectativas en ciudades más grandes. En Valdivia, Pablo Sandoval cumplió labores reporteriles en Radio Austral, donde también cumplió labores de locutor a pesar de su juventud y que no poseía estudios universitarios. Una nueva oportunidad de demostrar su trabajo la tuvo en Radio Bío-Bío de Temuco, donde fue reportero y llegó a ser jefe de prensa. Posteriormente se integró a El Diario Austral de Temuco, como reportero policial, donde surgió su idea de ingresar a estudiar Periodismo, lo que pudo realizar con bastante esfuerzo en la Universidad de la Frontera de Temuco. Luego de finalizar sus estudios en Temuco, la Sociedad Periodística Araucanía, propietaria de la cadena de diarios de Temuco, Valdivia, Osorno y Puerto Montt, le ofreció

la opción de ascender en 1999, donde se integró al diario El Llanquihue de Puerto Montt como jefe de crónica y a fines del 2000 pasó a ocupar el cargo de jefe de informaciones de El Diario Austral de Osorno, medio en el cual se desempeñaba al momento de la entrevista. Actualmente es director de los diarios Renacer de Angol y Renacer de Arauco de la Sociedad Periodística Araucanía S.A..

#### 4) Paola Tuchie González, jefa de prensa de Radio Sago (35 años)

Periodista egresada de la Universidad de Las Condes en Santiago en 1996. Sus estudios básicos y medios los realizó en el Colegio Alianza Francesa de Osorno. Se inició como reportera y subjefe de prensa del Canal de Televisión "Osornovisión" de Osorno, luego de optar por razones familiares la vuelta a su ciudad natal.

Este medio de difusión televisiva local contó con el importante apoyo de instituciones de jerarquía en la ciudad como lo son el Instituto Alemán y el Instituto Adolfo Matthei. A través de un proyecto apoyado por el consulado alemán se contó con la infraestructura necesaria como para efectuar un trabajo muy digno. En este medio -que hoy desapareció- esta periodista realizó sus primeras armas en el periodismo. Debido al término de giro de este canal, esta periodista se integró al proyecto de Radio Ola de Purranque hasta 1999, donde realizó la jefatura de prensa de este pequeño medio. En el 2000 se integra a la Radio Sago de Osorno como reportera y, posteriormente, asume la jefatura de prensa de esta tradicional emisora. En esta radio contó con la posibilidad de ampliar su abanico de actividades, realizando en forma paralela la asesoría periodística de la Sociedad Agrícola y Ganadera (Asociación Gremial). Al momento de la entrevista ocupaba ese cargo, ya que actualmente ejerce la labor de comunicaciones de la Cámara Chilena de la Construcción, Delegación Osorno.



## Siete Puntos para el Análisis

Para la definición de las 7 preguntas realizadas en este cuestionario, se partió de una base fundamental para orientar el tema sobre el entendimiento de la hipótesis establecida en este trabajo, que pretende establecer los niveles éticos en el ejercicio de la profesión.

De esta forma, y de acuerdo al conocimiento diferenciado de los entrevistados, se consultó sobre la consideración personal sobre el tema, de forma que cada uno de ellos definiera su relación frente al tema. En la tercera pregunta se apuntó directamente a conocer cuáles son los principales problemas más recurrentes en la labor profesional diaria.

Teniendo claro estos conceptos de parte de los profesionales, se apuntó a conocer su experiencia particular, referido a los alcances prácticos de la Ley de Prensa, objetivo esencial de este estudio. Y el tema del secreto profesional se asumió como uno de los puntos principales para analizar. De esta forma, se pretendió conocer las diferencias éticas de cada uno de los entrevistados, determinadas justamente de acuerdo a su pensamiento, su labor y su experiencia para con el tema.

Conociendo de esta forma las respuestas esenciales sobre el tema que ha sido parte esencial de esta tesis, la siguiente pregunta referente a la cláusula de conciencia, incluida en la Ley de Prensa y a las propuestas que podrían establecer los entrevistados para definir un ejercicio ético de la profesión. Y justamente, estas personas que no fueron seleccionadas al azar, sino que por ser justamente los principales responsables de la redacción de los medios osorninos.

Dentro de las propuestas que se buscó conocer de los entrevistados se intentó detectar su grado de conocimiento de las normativas legales, otro de los pilares fundamentales de esta tesis. Y, además, que pudieran entregar su punto de vista respecto de qué tipo de organismo sería el más adecuado para velar por los inconvenientes generados en algún conflicto ético.

El séptimo tema es -quizás- el más relevante en cuanto a la búsqueda de los objetivos de este estudio. Y tiene que ver con el nivel de conocimiento respecto de la Ley de Prensa de quienes ejercen la actividad periodística, en comparación con los propietarios de los medios de comunicación que tienen un interés diferente en cuanto a aquellos que están "en la calle" desarrollando esta labor.

Este cuestionario buscó ir del conocimiento general de los entrevistados, pasando por el análisis ético que subyace a sus respuestas, respecto al nivel ético desarrollado en su labor, hasta conocer su punto de vista sobre el tema específico de esta tesis, de cuyas respuestas se pueden obtener las conclusiones necesarias para la validación de la metodología.

#### Cuestionario

i) ¿Qué entiende usted por el ejercicio de un periodismo ético?

\*Juan Lara Cancino: "Creo que cuando se habla del ejercicio de un periodismo con ética hay una referencia a una serie de principios generales. Un periodismo que se practica sin ética es un periodismo que se presta para el abuso, extorsión, corrupción y, en definitiva, para traicionar lo central de esta actividad, que es el deber de informar lo que ocurre en el mundo de manera veraz y objetiva".

"Así, la ética es el pilar fundamental para el ejercicio del periodismo, y por ello me parece que personas que no han recibido una formación ética universitaria están en una condición más débil que otros en este campo. Esas personas no tienen una base fundamentada ni un criterio ético bien formado para analizar cada situación y llegar a una alternativa correcta en torno a la información que llega a sus manos, y cuya publicación tienen que decidir".

\* Carlos Alberto López: "Es un tema tan difícil. Te diría que la primera dificultad nace en el hecho de que en este campo existe la posibilidad de que mi pensamiento como profesional instalado en un medio

determinado no tenga nada que ver con el de otro profesional de otro medio que tenga otros objetivos, lo cual ya impone una barrera significativa a cualquier definición que uno pueda dar. Así, en principio existirán tantas definiciones de ética como medios haya, por lo que el objetivo deberá ser el buscar en qué pueden coincidir esas diferentes versiones. Y pareciera que debiera buscarse aquel consenso en la necesidad de lograr el máximo grado de transparencia en todas y cada una de las acciones vinculadas a las dos fases que se dan en un medio de comunicación: la producción de noticias y la difusión de las mismas. Aquí se encuentra la clave de un periodismo ético, porque la ética, en la práctica, no es otra cosa que un abstracto manual de conducta de cosas buenas frente a cosas malas, en donde uno será ético en la medida que se desempeñe profesionalmente sin dobles estándares ni intenciones perversas".

\* Pablo Sandoval Jara: El periodista señaló que la mayoría de las decisiones que se toman en periodismo se asumen bajo una presión de urgencia "tremenda", y que tienen consecuencias sumamente significativas ya que pueden afectar a las personas y, además, al honor de los diarios, de los medios de comunicación en su conjunto.

Estos medios tienen honor y fama, y ese es su verdadero y gran capital. Un medio que comete un error ético indirectamente mancha y desmerece su nombre y su capital, al igual que lo hace una persona cuando cae en ese tipo de faltas. Con la sola particularidad de que las personas son responsables sólo de su propio honor, mientras que en el medio de comunicación se están tomando decenas de decisiones por decenas de personas diferentes en lo relativo a la ética, en momentos y situaciones que no tienen un control común ni obedecen a patrones similares. Eso puede constituir un significativo demérito frente a la sociedad en general.

Esta es la gravedad del tema ético que, a juicio del profesional, se subraya muy poco. Y quiere decir que los periodistas tienen una responsabilidad ética personal, y otra aún mayor con respecto a lo que

todas las personas que laboran en el medio determinado están tratando de defender: su credibilidad, veracidad, objetividad, respeto de fuentes, normas de decencia en cuanto al trato de las personas, etc.

\* Paola Tuchie González: "El periodismo ético es aquel que, sobre la base de normas universalmente aceptadas y reconocidas en la mayoría de los códigos de ética, asume como principal responsabilidad la transmisión de hechos relevantes para la sociedad, y que por ninguna razón externa pueden ser condicionados en torno a grados de censura".

"De este modo, el periodismo ético es aquel que se propone como objetivo principal la difusión de todo aquello que tenga relevancia para los distintos sectores de la sociedad".

"Lo ético supone asumir que el periodismo está principalmente orientado a la construcción de verdades parciales, o a la aproximación de los acontecimientos para sacarlos a la luz".

ii) Bajo su concepto, ¿es ético el periodismo que actualmente se practica en Osorno?

\*Lara: "Actualmente el ejercicio del periodismo en nuestra ciudad no tiene un nivel ético generalizado. Existe un cierto avance a raíz de que ahora último los que ejercen esta profesión generalmente han egresado de escuelas universitarias y allí han aprendido las bases éticas de la carrera. En contacto con universidades -que sean genuinamente universidades- esas personas han podido aprender los fundamentos éticos básicos para el ejercicio del periodismo, pero aún así el nivel no es bueno, no es suficiente, falta mucho. Somos una ciudad muy pequeña, en donde existen demasiadas presiones sobre los medios de comunicación. La gente se conoce entre sí, hay negocios relacionados, los intereses se cruzan. No es una sociedad desarrollada como para eludir estas presiones. El mercado de la información es reducido y todos estos elementos juegan contra él; desde todo tipo de esferas, políticas, comerciales, etc.

\* López: "Claramente el periodismo en Osorno es opaco, pero eso es inevitable. El punto se trata de si lo es más o menos. Pero reitero que, en términos globales, sin identificar actores específicos, el periodismo osornino atraviesa por un período opaco, muy opaco".

\* Sandoval: "Indudablemente, creo que el periodismo en Osorno podría mejorar mucho. Hoy no existen grandes denuncias por informaciones que no tengan una buena base periodística, con fuentes responsables. Todo lo que se publica está corroborado casi al cien por ciento. No hay medios que quieran arriesgarse a dar a conocer hechos que sean falsos, por la sencilla razón de que al día siguiente van a tener una querrela en su escritorio".

\* Tuchie: "Lamentablemente, creo que el periodismo no tiene nada de ético. Debido a la competencia que implica la imagen televisiva, se ha debido recurrir a prácticas reñidas con la moral para mantener la atención del público. Y esto ha derivado en el tan argumentado sensacionalismo, que no deja de ser una realidad en nuestro país, donde muchos medios simplemente inventan antecedentes que no implican necesariamente una querrela en su contra, pero que aún así -en muchos casos-dañan la imagen de las personas. Además por lo pequeño del medio, muchas veces se abusa en la entrega de información que no ha sido corroborada".

iii) ¿Cuáles serían los vicios más comunes?

\* Lara: "Primero, el de no tocar intereses que están relacionados con el propio medio. Eludir cierto tipo de noticias que puedan afectar a instituciones o personas afiliadas o relacionadas con el medio y sus avisadores. Los medios de comunicación generalmente se asocian con determinados intereses y esos intereses sencillamente no se tocan. Este es un vicio a veces no demasiado visible y también de muy difícil comprobación, pero que existe. Lo otro es que, a mi juicio, tampoco hay una preocupación sistemática por lo ético. Entre los periodistas existe un cierto nivel de conocimiento general de

comportamientos deseables, pero ellos no siempre son asumidos por los editores. No hay un compromiso racional suficiente. En el fondo se trata de un subdesarrollo ético”.

\* López: "Primero que todo, está el dominio del medio de prensa, que en nuestra ciudad alcanza ribetes exageradamente centralizados, teniendo al único diario de la provincia con una ventaja demasiado grande por sobre el resto. Este es, a mi juicio, el vicio más poderoso. La libertad de prensa es bastante relativa, porque todos los huevos están en la misma canasta, y quien los quiere poner en una nueva debe pagar con un costo altísimo el precio de su osadía. Además se dan situaciones de corrupción, en términos de que lleguen a desvirtuar el espíritu de un medio. Definitivamente, hay riesgo de que, como en cualquier actividad, periodistas lucren de su cargo y sus funciones. Más que ‘pitutos’ estamos hablando derechamente de vender información o de pagar o ser pagado para entregar puestos de trabajo. Esta es la corrupción no del medio sino del profesional, pero como éste se encuentra inserto en el medio el problema de fondo también se extiende a él. Todo tiene que ver muchas veces con los sueldos que se pagan en Osorno y que ha llevado a varios reporteros a ejercer funciones poco claras”.

\* Sandoval: "El punto más bajo del periodismo osornino es su extrema dependencia de grupos de derecha, que sesgan en un grado demasiado alto la información, básicamente en el sentido de entregar lo que a sus grupos les conviene, y no lo que la ciudadanía tiene derecho de conocer. En este sentido, la prensa se vuelve cada vez más cómplice de una situación de inseguridad y aislamiento, de ingenuidad e ignorancia de los verdaderos problemas de la zona y la forma cómo los encara la autoridad”.

\* Tuchie: "Son varios los vicios más comunes, pero todos se centran en algo esencial: el afán de conseguir público, sin pensar en las consecuencias. El fin que cada medio de comunicación debería tener está prácticamente olvidado y el gancho se basa en muchos casos en notas y despachos que tergiversan informaciones para aumentar el dramatismo de un caso, lo que es una clara falta a la ética”.

iv). La Ley de Prensa establece el "derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarlo a todos los que ejerzan periodismo".

¿Considera usted justificada una disposición que contempla un tipo de secreto profesional periodístico?

¿Debe extenderse este derecho a todas las personas que finalmente en ella se señalan o debe ser privativo sólo de periodistas?

¿Se justifica en este caso la especial responsabilidad personal del periodista?

\* Lara: "Creo que el resguardo del secreto profesional debería estar entregado a los que son periodistas universitarios o a aquellos que vienen de la época anterior y que entraron al Colegio de Periodistas. Eso es lo deseable, lo ideal. El periodista debe tener permanentemente el derecho del secreto profesional, y en las personas que no lo son se lo debe dar según las circunstancias".

"Esto se basa en la necesidad de recoger información que de otra manera no se nos entrega. Si el periodismo funcionara sólo con fuentes públicamente citables, entonces la cantidad de información sería muy poca. La mayoría de las noticias relevantes se entregan en off, en el sentido que se guarda en el anonimato la identificación de quien da la denuncia o el dato con el que se parte en busca de la noticia gruesa. Hemos visto y aprendido como en los reportajes más importantes, léase el caso Watergate, los periodistas hablaban en off con casi todas las fuentes y muy pocas veces se las citó con nombre y apellido. Si hubiera sido necesario en cada oportunidad el aclarar el nombre de quien daba la información probablemente jamás se habría publicado lo que se publicó, y jamás se habría descubierto lo que se descubrió".

"Cuando el periodista maneja el off está en su formación ética el saber hasta qué punto puede publicar, callar, investigar o ignorar los hechos que se le confiaron. Eso forma parte de los principios éticos básicos del reportero".

\* López: "Antes que todo, creo que es absolutamente necesaria la existencia del principio de un secreto profesional. Desde luego este principio se basa en la buena voluntad de quien lo ejerce, porque de lo contrario alimentaría la irresponsabilidad. Supongamos entonces un ejercicio de verdad transparente. En ese marco el secreto es muy necesario. El secreto profesional bien usado es la mejor arma para romper el silencio controlado de sociedades con tendencia autoritaria y donde no existe ni la libertad ni la transparencia para tratar los temas a fondo".

\* Sandoval: "La ley plantea la reserva de la fuente para todos aquellos que ejercen el periodismo, y no a quienes cuentan con el título profesional, tal como universalmente se ha aceptado".

"El hecho de haber ampliado el secreto de la fuente a todos quienes ejercen el periodismo implica una suerte de secretísimo, que es lo que ha estado ocurriendo en nuestro país durante los últimos años, en términos de que tanto medios de comunicación como fuentes se eximen de toda responsabilidad a la hora de dar seguimiento a las situaciones aludidas por una información".

"Quien goza de los resguardos otorgados por la reserva de la fuente, debe a su vez estar comprometido con los códigos de ética que el ejercicio de la profesión requiere".

\* Tuchie: "Creo que la reserva de las fuentes puede derivar en una mala práctica: que muchos periodistas y medios abusen de la ausencia de una voz fidedigna, argumentando este resquicio. Los casos en que la reserva de la fuente es realmente justificada deben ser claramente definidos con anterioridad para evitar caer en esos excesos, y a mi juicio tienen que ver con situaciones donde está en riesgo la integridad física o moral de la persona que emite la declaración. Incluso ahora, muchas de las noticias publicadas en los medios escritos carecen de fuentes sin motivo justificado".



v) En la Ley de Prensa se señala: "El periodista no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión".

¿Estima usted justificada esta disposición, tipo cláusula de conciencia? ¿Cómo podrían determinarse, a su juicio, las normas generalmente aceptadas para el ejercicio del periodismo?

\* Lara: "Aquí se admite una cierta aplicación práctica de la cláusula, pero creo que con el correr del tiempo no se han generado los cambios que muchos esperaban. De todos modos, las normas éticamente aceptadas son un tema complicado, puesto que es diferente hablar de las normas éticas en el mundo o en Chile. Allí habría una confusión significativa y me parece que falta precisión".

"En términos generales, yo creo que en esta ley hubo mucha influencia de los dueños de los medios. Eso condiciona bastante la discusión porque ellos tienden a mirar a la defensiva al gremio de los periodistas, pensando en que no se les puede entregar exclusividad en esto o lo otro. Aquí hay monopolios evidentes y es un gran problema económico el que subyace a la propiedad de los medios de comunicación, los que, por su parte, tratan de que no existan factores disociadores con los periodistas. El prevenir conflictos es bueno, pero también en la práctica esa intención suele ir en contra de las ideas que el Colegio de Periodistas ha ido tratando de establecer. Aquí queda mucho por trabajar".

\* López: "Pienso que se justifica una disposición tipo cláusula de conciencia por una razón muy simple: porque nadie puede hacer lo que no está obligado a hacer. Partiendo por lo más elemental, que es el lugar de trabajo, pensando en una situación ideal (ya que en verdad no es tan así, puesto que los periodistas trabajan sólo donde pueden, más que donde quieren). Pero si el reportero es obligado, bajo amenazas, a desarrollar tal o cual nota con determinado enfoque que él juzga poco transparente, debe tener algún tipo de salvaguarda. Claro que considero vital que este tema no vaya a ser tomado como un marco de protección o impunidad para el periodista y sus irresponsabilidades. En el caso anterior tú estás entrando en conflicto con el medio, pero el medio no es una fábrica de salchichas ni cualquier otro producto que se pueda hacer igual en todos

lados. Reitero que existe lo que se llama la línea editorial, que es perfectamente legítima. La solución real pasa porque el periodista que se cree vulnerado tome una decisión acorde con lo que vive. Eso de que no podrá ser obligado a actuar en contra de las normas éticas es válido en algunos casos, pero no en todos”.

\* Sandoval: "La cláusula de conciencia no es algo nuevo. Se aplica en diferentes ámbitos. En este caso se trata de que las normas éticas de los periodistas sean reconocidas como tales por los medios en los cuales ellos desempeñan su función".

"Lo que más ha afectado al ejercicio del periodismo y a sus periodistas es la estructura antidemocrática de los medios de comunicación y del sistema en general".

\* Tuchie: "Estoy de acuerdo con que existe un ámbito de acciones a las cuales no se le puede obligar a caer al periodista, como por ejemplo en mentir. Sin embargo, creo que hay un espacio grande que puede ser considerado como la línea editorial de un medio, que quizás difiera de la del profesional. Y ahí tenemos un verdadero problema porque, hay que ser realista, esta norma puede ser aprovechada por algunos para evitar reportear hechos que simplemente no son de su agrado, lo que nada tiene que ver con una objeción de conciencia. Pero muchos esperaban cambios radicales con la nueva ley, pero no ha sido como se anunciaba".

vi). El tema de la corrupción preocupa hoy a todos los chilenos, gobernantes y gobernados, y se advierte el interés por estudiar normas que tiendan a evitar o sancionar comportamientos contrarios a la ética

¿Estima usted necesario o conveniente que exista algún tipo de control de la ética profesional de los periodistas, aparte del Consejo de Ética de los medios de comunicación, y que éste debería contar con un cierto respaldo legal? ¿A quién estima usted que, en caso afirmativo, correspondería dicho control: a la autoridad administrativa, al poder judicial, al Colegio de Periodistas o a algún organismo en especial?

\* Lara: "Me parece que el tema de la corrupción y la probidad, si bien no se asumió con un carácter absolutamente explícito, sí se enfocó de una manera práctica muy interesante. No obstante, creo necesario que exista una entidad técnica y gremial que, por decirlo de algún modo, fiscalice la actuación ética de los periodistas. Y en ese sentido debiera ser el Colegio de Periodistas el que poco a poco gane terreno, ya que es por excelencia el órgano propio de los periodistas y administrado por ellos según sus particulares criterios profesionales y éticos. Esa función no puede caer dentro de otras áreas ni en manos de otros estamentos académicos. Y más que respaldo legal, este comité o como se le llame a la instancia que deberá existir dentro del Colegio, necesitará del apoyo absoluto de todos los periodistas. Eso es fundamental, antes de cualquier asesoría legal".

\* López: "El problema de la corrupción en este punto debe ser menor y tratado con distancia, pues el Consejo de Ética de los medios de comunicación no existe para prevenir la corrupción. También lo hace, pero su génesis parte de un asunto más amplio".

"Los problemas éticos, en cambio, son más finos, son áreas en donde no está demasiado clara la tipificación o configuración de un delito. Por ello es necesario que exista un ente profesional que vele por este punto. Aparte del Consejo de Ética, en principio creo que no debería haber otra entidad, pues todo depende de cómo se porte en la práctica el Consejo".

\* Sandoval: "Es cierto que el tema de la corrupción y las sanciones a los comportamientos contrarios a la ética se dejan de lado en esta ley, al tiempo que su control debiera estar en el Colegio de Periodistas. El Consejo de Ética no cumple la función que se le encomendó, pues maneja un concepto de ética que, en primer lugar, no ha sido debatido con los periodistas, ni menos por la sociedad, ni incluso en las escuelas de periodismo. Esa es una estructura que se rige por los contenidos heredados de la dictadura".

"En lo judicial se mantiene la grave situación de que por sobre el derecho constitucional del país y los ciudadanos a ser libremente informados (entendiendo la libertad de expresión como un bien social), se

antepone el derecho a la honra y a la privacidad de las personas. Esto, incluso contraviniendo el valor de verdad de la información difundida".

Tuchie: "Creo que sí debe haber un ente rector y fiscalizador de la ética reporteril centrado en el Colegio de Periodistas, porque tal como el Consejo de Ética de Los Medios de Comunicación sanciona a las empresas periodísticas cuando al interior de ellas se transgreden normas éticas básicas, el colegio de la orden debería ser el encargado de velar porque los profesionales cumplan con los postulados básicos del ejercicio ético. Así me parece que la visibilidad social de esta profesión mejoraría mucho".

La Ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo fue promulgada en junio del 2001.

¿Estima usted que los periodistas tienen un conocimiento suficiente del contenido de esta ley?

¿Tienen los directivos de los medios una percepción clara de los alcances de las normas y de las consecuencias de su aplicación práctica?

\* Lara: "Me parece que los periodistas, en general, no tienen muy claro lo planteado en esta nueva ley, ni tampoco sus implicancias concretas. Y ese es un punto negativo, porque deja en evidencia la clara apatía que existe dentro de los profesionales de la orden por los temas y hechos trascendentes justamente para la esfera interna de su actividad. De todos modos, los medios y los directivos periodísticos de algunos medios sí tienen muy claros los alcances de la ley. La idea es que ese interés se vaya extendiendo a la base".

\* López : "No creo en absoluto que los periodistas de Chile, ni menos mis colegas de Osorno tengan un adecuado conocimiento de la ley. Algunos tendrán una cierta idea de lo que esto implica, pero la mayoría no conoce ni se interesa por la ley, algo que indudablemente no es bueno pues son ellos quienes deberían

poder expresarse abiertamente sobre lo que les parece pertinente o negativo de la legislación de prensa. Pero tampoco hay quien los represente de forma adecuada. En estos momentos, son muy pocos y en gran medida son la gente mayor la que pertenece al Colegio Regional de Periodistas y quienes hemos llegado hace poco a ejercer no estamos adheridos al Colegio".

\* Sandoval: "Creo que los periodistas tienen un conocimiento muy superficial de la ley, por un problema netamente de la organización de la orden que existe hoy en la región y que también se da en todo el país. Si bien es cierto que yo creo en el Colegio de Periodistas, éste no goza ahora de una fuerza consistente, producto de que estamos viviendo en Chile una etapa de transición en la parte periodística".

"Ahora en todo el país trabajan jóvenes, pero no demuestran intereses de carácter gremial y por lo tanto hay un desconocimiento de un tema que les compete. Creo que los periodistas han adolecido de poca representación, porque están teniendo más fuerza otras instituciones que no velan netamente por los intereses de los periodistas, sino que de las empresas comunicacionales como son la ANP y ARCHI".

\* Tuchie: "Soy categórica en esto y creo que el tema no se ha divulgado para nada al interior de los medios de comunicación. Puede ser un problema que vivimos aquí en regiones, pero creo que en general existe desconocimiento sobre la materia y tal vez un poco de decepción por los múltiples cambios que se le hicieron al proyecto original, como el que se refería a las funciones privativas de los periodistas y que en definitiva como quedó reflejado en un artículo que no cambia en nada el panorama actual".

## CONCLUSIONES

La presente tesis se inició con la hipótesis de rigor señalada en la introducción: Los periodistas y directores de medios de comunicación escritos de la ciudad Osorno no se encuentran debidamente informados de los alcances prácticos y éticos de la Ley Sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, promulgada en junio del 2001.

Sin embargo, aquel necesario recurso metodológico evolucionó en el sentido de abordar otras temáticas relevantes que giran en torno al ámbito periodístico, bajo la forma de un análisis ético de la Ley de Prensa, prisma a través del cual se ordenó toda la investigación. Los tres grandes puntos tratados fueron los siguientes:

En una primera parte se estructuró un marco teórico para la ética, con categorías que a nuestro juicio resultan relevantes a la hora de definir un actuar periodístico correcto, o dicho de otra manera, ético. Para ello, y a fin de que más adelante no hubiese confusiones cuando se hablara de si este o aquel artículo o prerrogativa eran positivos o negativos, se dejó muy claro un piso conceptual básico, lo que se entendía por bueno y por lo malo, lo que nosotros comprendíamos por la ética humanista y cómo ella se introduce en diferentes ámbitos de la vida, lo que por supuesto incluye al laboral; las virtudes de la prensa, la orientación que debería tener un periodista para desempeñarse de manera correcta y lo que el Colegio de Periodistas de Chile entiende como el deber ser de la profesión, explicitado en su Código de Ética.

Luego, en un segundo apartado y con la base teórica ya clara, se analizó el marco legal de la prensa en Chile, desde la Constitución de la República y el Código Penal hasta las leyes que en concreto regulan la función reporteril (la anterior ley Sobre Abusos de Publicidad y el actual cuerpo legal que se encuentra en vigencia desde 2001, además de las aspiraciones futuras del gremio con el proyecto del Estatuto del Periodista). Al igual que en el anterior punto, aquí ya afloraron de inmediato un sinnúmero

de ideas concluyentes obtenidas de la comparación entre los dos cuerpos legales, lo que se ganó y se perdió con cada uno y las proyecciones que se han dado, luego de la puesta en vigencia de la ley, además de lo que se pretende lograr para darle un nuevo status a la profesión.

En la tercera parte entrevistamos a jefes de las salas de redacción de diferentes medios de comunicación de Osorno, y a través de ellos conocimos la postura de esos medios sobre diferentes problemáticas: el estado ético del Periodismo, qué personas deben desempeñarse como periodistas, las ventajas y desventajas que la ley entrega para ejercer correctamente el derecho de libertad de información y el ejercicio del Periodismo, y, en general, los alcances concretos más importantes que la nueva ley contiene.

Reiteramos que dada la forma de trabajo exploratorio con que se asumió esta tesis, en cada una de las partes se fueron cosechando conclusiones parciales y acumulativas que emanan de la sola revisión del tema. En otras palabras, logramos conocer y estar de acuerdo en un marco teórico sobre lo bueno y lo malo en el Periodismo, que luego permitió evaluar mejor la regulación legal de la prensa que existe en Chile. Y ambos puntos en conjunto dieron la oportunidad de sopesar más profundamente las respuestas de los jefes de las salas de redacción de Osorno sobre el estado de la ética en el ámbito reporteril y las proyecciones que augura la ley.

Hasta aquí ya queda clara una cosa en relación a la hipótesis planteada: evidentemente, los jefes de las salas de redacción de los medios osorninos están enterados de los alcances generales de la ley y sus alcances, así como, según su punto de vista, el grueso de los periodistas no goza de la misma información ya que en general ellos no conocerían con profundidad sus aspectos principales. La razón estibaría en que el diálogo que se ha dado a nivel de la base del gremio y la reflexión en conjunto ha sido mínima.

Pero, como lo señaláramos al principio de este capítulo, la anterior idea, por cierto verdadera y legítima, no basta, ya que entendemos que nuestro deber es hacer un último aporte personal a la tesis.

Conscientes que del trabajo mismo ya emergen puntos bastante explícitos para el lector, e intentando no repetirlos inconducentemente, en los próximos párrafos tomaremos algunos de los que consideramos más importantes y daremos nuestra opinión sobre ellos.

Se trata de nueve temas: (a) si la prensa de Osorno es o no ética; (b) qué personas deben ejercer el periodismo en Chile; (c) el poco grado de conformidad con la ley que mostraron los entrevistados; (d) los peligros del secreto profesional en el país; (e) la cláusula de conciencia; (f) el rol fiscalizador que socialmente debería asumir el periodismo en Chile; (g) la regulación ética interna que se reclama para esta actividad; (h) la falta de comunicación dentro del gremio; y (i), especialmente, el gran vacío que se produce entre lo que los jefes de los medios opinan y critican en términos éticos a la profesión, y la gran cantidad de prerrogativas que ellos demandan para el mejor ejercicio de la misma, sin haber presentado soluciones claras a los problemas enunciados.

En algunos acápiteos expondremos una reflexión más acabada de las implicancias que éstos pueden tener, y en otros solamente explicitaremos una duda que consideramos importante.

a) Una de las vertientes más interesantes que indagamos en la tesis fue el actual estado de la prensa osornina en términos éticos, es decir, si el ejercicio del periodismo se ajustaba o no a lo considerado como bueno y positivo.

a.1) El punto no solamente refleja la opinión circunstancial de los jefes de las salas de redacción, personas vinculadas al tema que en caso de detectar un perfil negativo tienen en sus manos la posibilidad de cambiarlo, sino además implica las prenociones que ellos manejan en términos de lo que periodísticamente es bueno o malo, el marco teórico ético que, a su juicio, debe regir al reportero en el



terrero de la práctica diaria, labor que por las condicionantes de la zona ellos mismos también deben cumplir en muchas ocasiones.

Por lo que se deduce de las respuestas al tema i) todos los entrevistados se remiten por lo positivo a la transparencia, la objetividad, la verdad, la justicia, la libertad, la responsabilidad, la humanidad, el respeto a la persona, a su vida privada y a la sociedad, a la necesidad de cumplir bien con la función de informar al público los hechos relevantes que requieren ser conocidos. En torno a estos valores hubo pleno consenso, más allá de que algunos centraran lo esencial del debate en mantener el honor y legitimidad de su medio y otros lo hicieran apoyándose en el derecho inalienable que tiene la ciudadanía de recibir un buen servicio informativo.

a.2) Reflexionando en torno al ejercicio del Periodismo en Osorno y si éste es o no ético, abordado en los temas ii y iii, se conocieron dos posiciones. Para algunos se está muy lejos de tener una prensa ética. Esta postura se argumentó a grosso modo sobre la base de tres ideas: que los medios de prensa no pueden ser todo lo veraces y objetivos que debieran por estar demasiado ligados a intereses externos de grupos económicos que rigen significativamente su pauta diaria; que no cumplen su función pues existen demasiados intereses ideológicos o políticos que influyen en ellos; y que el mercado mismo los presiona en términos de verse obligados a publicar información entretenida o sensacionalista para poder vender, tener avisaje y así subsistir.

En la otra cara de la moneda, los otros señalaron, con igual énfasis, que claramente la prensa chilena era muy ética pues no hurga en los basureros como sí lo hace la de otros países, no cae reiteradamente en sensacionalismos baratos, no inventa información y tiene un respeto irrestricto por todas las fuentes.

b) Una segunda idea que nos gustaría abordar es acerca de una de las mayores polémicas que se ha dado en torno a la ley: ¿quién debe y puede ejercer como periodista en Chile?

b.1) La discusión es antigua y quedó claramente descrita toda la historia que se arrastra por detrás de esta pregunta, que en el fondo conlleva el deseo de la orden de los periodistas de que solamente profesionales universitarios ejerzan esta profesión, al revés de la situación de facto que se da hoy en día, en donde cualquier persona puede cumplir las funciones de reportero en un medio determinado. Esto es lo que coloca a la "empresa noticiosa" y sus criterios economicistas por sobre los deseos y necesidades del gremio.

Considerando el problema desde un punto de vista ético, la posición más común de los periodistas es que solamente profesionales con estudios superiores y dueños de un significativo bagaje de experiencias y conocimientos están en condiciones de asumir la actividad con responsabilidad, con plena conciencia de lo considerado como positivo.

Según este razonamiento sólo la vida universitaria entregaría las herramientas para enfrentar situaciones que requieren de decisiones éticas pertinentes.

b.2) Las respuestas de los jefes de las salas de redacción se encaminaron directamente a la misma dicotomía, tomando partido por la primera postura.

Todos coincidieron que la ley deja las cosas tal como estaban antes del 2001 y no introduce ningún cambio, por lo que cualquier persona podrá seguir haciendo Periodismo. En sus respuestas, lamentaron la redacción de la ley pues, a su juicio, al no estar siendo ejercida exclusivamente por gente egresada de las universidades la profesión pierde a diario tanto legitimidad como peso ético.

c) Luego de repasar las respuestas existe un hecho que no puede ser considerado como positivo. Casi ninguno de los entrevistados estuvo de acuerdo con la ley en el artículo anteriormente comentado y en varios otros más, en circunstancias que ella, en nombre del principio de la libertad de prensa, debería recoger justamente la opinión de quienes hacen el periodismo.

En ningún caso es bueno que ellos no concuerden con artículos importantes, como por ejemplo con la definición de quién es periodista, pues eso habla no sólo de la aceptación de la norma, sino también del posible grado de disensión que esta genera.

d) En cuanto al secreto profesional, manifestado en la ley como la reserva de la fuente, fue un punto que agradó a todos los entrevistados.

d.1) Aquí se volvió a caer un poco en las argumentaciones sobre quien debe ser periodista. Para los entrevistados sólo los profesionales titulados deben tener acceso a la reserva de la fuente, aunque hubo mayor permisividad a la hora de reconocer que en determinadas circunstancias sí es aconsejable ampliar esta prerrogativa a otros individuos que trabajen en el medio y que no son periodistas universitarios.

d.2) La duda que planteamos es la siguiente, y retoma aquella falta de consecuencia que señaláramos hace algunos párrafos: según los entrevistados esta reserva de la fuente es un elemento esencial para el ejercicio de la profesión, pues permite utilizar la nota conseguida bajo el off the record, aumentando la confianza del reportero y de sus fuentes en él, ya que al alero de este recurso le podrán entregar información que de otro modo no se conseguiría.

En este sentido, reconocieron que se trata de un avance para el ejercicio de la profesión periodística, al entregársele al reportero un importante recurso que requiere del mayor grado de responsabilidad.

Pero, ¿no se había dicho, casi por la mayoría, que el ejercicio del Periodismo no era todo lo ético que debiera?, ¿por qué se celebra tanto entonces el que se entregue un elemento que indudablemente se presta para malas prácticas, y aún más, se exige que sea exclusivo de periodistas, mientras se critica su grado ético y responsabilidad?, ¿existe un cierto afán ególatra dentro del gremio de reforzar su importancia más allá de los análisis en frío que se hagan del real estado del periodismo, que según los mismos que apoyan este punto no es el mejor?, ¿implica ello una cierta cuota de irresponsabilidad

profesional o se genera a partir de una falta de reflexión en torno a la profesión, que termina produciendo estos vacíos e inconsecuencias?

e) Otro acápite importante es la cláusula de conciencia, en cuanto a que el medio no podrá efectuar alteraciones sustanciales al trabajo del periodista, así como tampoco podrá obligarlo a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas.

Definitivamente este punto no se circunscribe únicamente a eso, como lo dejaron ver los entrevistados. Aquello sería meramente reconocer la dignidad profesional del periodista, pero ignorando -y casi amparando- las faltas éticas de fondo.

f) En relación al rol fiscalizador que generalmente se le atribuye a la prensa como una de sus funciones sociales más importantes, hubo coincidencia en que con la ley se ha ganado mucho en este aspecto, en concreto con aquella disposición de que los órganos administrativos del Estado de Chile deberán entregar la información que requiera la prensa en forma oportuna.

Tal vez se debiera precisar mejor los servicios y las oportunidades en que los periodistas tienen el derecho de solicitar información, así como reducir y detallar más los plazos para entregarla.

g) El punto f), y en verdad todos los anteriores, llevan a otro problema muy actual para los periodistas y por ahora carente de una respuesta empírica: la regulación ética interna que debiera tener la prensa nacional, con lo que ya se entra a hablar del rol fiscalizador del Colegio de Periodistas de Chile.

g.1) Las respuestas, sugirieron que los periodistas deberían tener un control interno de su gestión en términos éticos, una instancia que sancionara las faltas de manera sistemática, lo que otorgaría una mayor legitimidad social a la actividad. Las respuestas concordaron que esa entidad no podría ser otra que el Colegio de Periodistas de Chile, que hoy día está bastante lejos de tener aquel tipo de tuición sobre sus afiliados.

Extrapolando la idea anterior podríamos reiterar que dentro del gremio resulta evidente la falta de comunicación. De allí que muchos consideren la necesidad de que exista otro organismo, diferente al mencionado, intermedio entre él y los medios de comunicación, con una capacidad legal suficiente como para sancionar los delitos contra la ética de manera estricta cuando éstos se produzcan.

g.2) Además, cabe hacer notar que los entrevistados estuvieron de acuerdo en que las materias ligadas a la probidad y al tema de la corrupción fueron dejadas de lado en una importante medida en la ley.

h) También se debe destacar que, tal vez, la conclusión que resulta más evidente de todos los análisis contenidos en esta tesis es la falta de comunicación interna que se da entre las personas ligadas al ámbito de lo periodístico.

i) Y una última idea importantísima. Queda la impresión de que los periodistas y sus jefaturas solicitan diferentes prerrogativas para el mejor ejercicio de su profesión, pero no proponen fórmulas como para hacerla más ética, en circunstancias de que en ese sentido la actividad aún deja bastante que desear.

En efecto, los entrevistados coincidieron en la necesidad de alcanzar varias aspiraciones para mejorar la actividad en términos de lo que ella se merece y necesita, atendiendo a su importante función social: que el Periodismo, por disposición legal, debiera ser ejercido sólo por profesionales egresados de la universidad para elevar y dignificar su ejercicio, cosa que en la actualidad no ocurre; que el secreto profesional (léase la reserva de la fuente) debiera ser un recurso de uso exclusivo de los periodistas; que los reporteros debieran tener un mayor y más clarificado acceso a la información de la organización administrativa del Estado, a fin de cumplir de manera expedita el rol de fiscalizador social que tradicionalmente se les atribuye; que los profesionales de la prensa debieran estar resguardados por una cláusula de conciencia que los proteja del medio empresarial; y que los periodistas debieran tener un órgano interno de control ético de sus actividades. De las diferentes respuestas se podrían extraer otras varias peticiones.

No hay que olvidar un hecho fundamental: todo lo expuesto con anterioridad se debe leer bajo el prisma, no justificado científicamente en este trabajo sino producto de apreciaciones u opiniones, de que la mayoría de los mismos representantes de los medios en estudio reconoció que el ejercicio del Periodismo escrito en Chile no es todo lo ético que debería serlo.

Llama entonces la atención que, en palabras simples, se pida tanto en resguardo del adecuado ejercicio ético de la profesión (cosa con la que estamos absolutamente de acuerdo por considerarla correcta), pero no planteen soluciones éticas a los dilemas enunciados en las letras anteriores. De las respuestas, salvo aquella autocrítica de reconocer el regular estado ético de los medios en una ciudad relativamente pequeña como Osorno, no se aprecia ninguna proposición de cómo mejorar esta dimensión en el ejercicio de la actividad; si es necesario un cambio a nivel educativo en las universidades que forman periodistas; si se requiere mayor acuciosidad ética al momento de la revisión de los textos en las salas de redacción; si hace falta un nuevo código de ética periodística, con sanciones más estrictas y una base legal que les permita ser aplicadas a todos los periodistas, sean o no colegiados, a diferencia del que posee actualmente el Colegio de Periodistas que resulta más restringido y poco eficaz; si se requiere de normativas de conducta específicas al interior de cada medio; o cualquier otra alternativa pertinente posible.

Nos parece que este es un punto vital. Su solución aún parece estar pendiente al interior de la profesión, y sería muy importante que quienes en la práctica la conducen le dieran más cabida en sus reflexiones.

Así, esperamos que las ideas e inquietudes manifestadas en este trabajo sirvan para abrir nuevos debates que arrojen mayor claridad sobre todos esos puntos.

## BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ALTAMIRA, W.1967. “Aspecto Penal del Régimen de la Prensa”. Editorial Universitaria, Santiago.

GIANNINI,H.1991 “Breve Historia de la Filosofía”. Editorial Universitaria, Santiago.

COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE.1999. “Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile”. Edición especial, Concepción.

Código Penal de la República de Chile. Editorial Jurídica de Chile, Santiago.

Constitución Política del Estado de Chile. Editorial Siena, Santiago, Chile, 1997.

BRAJNOVIC,L1978.”Deontología Periodística”. Ediciones Universidad de Navarra. S.A., segunda edición, Pamplona, España.

LABATUT,G 1992. “Derecho penal, parte especial”. Tomo II, Editorial Jurídica de Chile.

FORTÍN GAJARDO, C. 1972 “Diccionario Filosófico” tomo I Editorial Oro Impresiones, Santiago.

FERRATER MORA, J 1980. “Diccionario de Filosofía” tomo I, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, Argentina.

ABBAGNANO, N.1986. “Diccionario de Filosofía”, Editorial Fondo de Cultura Económica, México.

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, 1992. “Diccionario de la Lengua Española”, Vigésimo primera Edición, Tomo II. Editorial Espasa Calpe. Madrid, España.

CALHOUN MERRIL, 1982. "El Imperativo de la Libertad", Editores Asociados Mexicanos S.A. Edamex, México.

MELÉNDEZ, A. 1965 "Ética Profesional", Segunda Edición, Editorial Fondo de Cultural Económica, México.

BERGER,P; LUCKMAN,T. 1991. "La Construcción Social de la Realidad", Amorrortu Editores, Buenos Aires, Argentina.

HEVIA ,R 1994. "La Palabra Pública: ética y periodismo", Talleres gráficos Pía Sociedad de San Pablo, Santiago.

FILIPPI, E 1991. "La Profesión de Periodista: una visión ética", Ediciones Atenas, Santiago.

SANTO TOMAS DE AQUINO. "La Ley", Versión castellana de Constantino Fernández Alvar. Editorial Lalos, Barcelona, España, 1936.

ARTOLA, M. 1986. "Los Derechos del Hombre", Alianza Editorial. Madrid. España.

URZUA VALENZUELA, G. 1989." Manual de Derecho Constitucional", Editorial Jurídica de Chile, Santiago.

"Máximas y Reflexiones", Varios autores, Tomo I, Editorial Aguilar, Madrid, España, 1957.

FRONDIZZI, R. 1958. "¿Qué son los valores?", Editorial Fondo de Cultura Económica, México.

MILLAS, J, 1962. "Para una Teoría de Nuestro Tiempo (revista de filosofía)", Volumen II, Santiago.

COHEN, J. 1983. "Sicología y Ética de los Motivos Sociales", Editorial Trillas, México.



Texto completo Ley N° 19.048 Sobre Libertad de Expresión.

Texto completo de la Ley sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

## ANEXO N°1

### ENTREVISTAS A LOS JEFES DE LAS SALAS DE REDACCIÓN

Entrevista a Juan Lara Cancino:

-¿Qué entiende usted por el ejercicio de un periodismo ético?

"Creo que cuando se habla del ejercicio de un periodismo con ética hay una referencia a una serie de principios generales. Un periodismo que se practica sin ética es un periodismo que se presta para el abuso, extorsión, corrupción y, en definitiva, para traicionar lo central de esta actividad, que es el deber de informar lo que ocurre en el mundo de manera veraz y objetiva".

"Así, la ética es el pilar fundamental para el ejercicio del periodismo, y por ello me parece que personas que no han recibido una formación ética universitaria están en una condición más débil que otros en este campo. Esas personas no tienen una base fundamentada ni un criterio ético bien formado para analizar cada situación y llegar a una alternativa correcta en torno a la información que llega a sus manos, y cuya publicación tienen que decidir".

Bajo su concepto,¿es ético el periodismo que actualmente se practica en Osorno?

"Actualmente el ejercicio del periodismo en nuestra ciudad no tiene un nivel ético generalizado. Existe un cierto avance a raíz de que ahora último los que ejercen esta profesión generalmente han egresado de escuelas universitarias y allí han aprendido las bases éticas de la carrera. En contacto con universidades - que sean genuinamente universidades- esas personas han podido aprender los fundamentos éticos básicos para el ejercicio del periodismo, pero aún así el nivel no es bueno, no es suficiente, falta mucho. Somos una ciudad muy pequeña, en donde existen demasiadas presiones sobre los medios de comunicación . La gente se conoce entre sí, hay negocios relacionados, los intereses se cruzan. No es una sociedad

desarrollada como para eludir estas presiones. El mercado de la información es reducido y todos estos elementos juegan contra él; desde todo tipo de esferas, políticas, comerciales, etc.

¿Cuáles serían los vicios más comunes?

"Primero, el de no tocar intereses que están relacionados con el propio medio. Eludir cierto tipo de noticias que puedan afectar a instituciones o personas afiliadas o relacionadas con el medio y sus avisadores. Los medios de comunicación generalmente se asocian con determinados intereses y esos intereses sencillamente no se tocan. Este es un vicio a veces no demasiado visible y también de muy difícil comprobación, pero que existe. Lo otro es que, a mi juicio, tampoco hay una preocupación sistemática por lo ético. Entre los periodistas existe un cierto nivel de conocimiento general de comportamientos deseables, pero ellos no siempre son asumidos por los editores. No hay un compromiso racional suficiente. En el fondo se trata de un subdesarrollo ético".

La Ley de Prensa establece el "derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarlo a todos los que ejerzan periodismo".

¿Considera usted justificada una disposición que contempla un tipo de secreto profesional periodístico?

¿Debe extenderse este derecho a todas las personas que finalmente en ella se señalan o debe ser privativo sólo de periodistas?

¿Se justifica en este caso la especial responsabilidad personal del periodista?

"Creo que el resguardo del secreto profesional debería estar entregado a los que son periodistas universitarios o a aquellos que vienen de la época anterior y que entraron al Colegio de Periodistas. Eso es lo deseable, lo ideal. El periodista debe tener permanentemente el derecho del secreto profesional, y en las personas que no lo son se lo debe dar según las circunstancias".

"Esto se basa en la necesidad de recoger información que de otra manera no se nos entrega. Si el periodismo funcionara sólo con fuentes públicamente citables, entonces la cantidad de información sería muy poca. La mayoría de las noticias relevantes se entregan en off, en el sentido que se guarda en el anonimato la identificación de quien da la denuncia o el dato con el que se parte en busca de la noticia gruesa. Hemos visto y aprendido como en los reportajes más importantes, léase el caso Watergate, los periodistas hablaban en off con casi todas las fuentes y muy pocas veces se las citó con nombre y apellido. Si hubiera sido necesario en cada oportunidad el aclarar el nombre de quien daba la información probablemente jamás se habría publicado lo que se publicó, y jamás se habría descubierto lo que se descubrió".

"Cuando el periodista maneja el off está en su formación ética el saber hasta qué punto puede publicar, callar, investigar o ignorar los hechos que se le confiaron. Eso forma parte de los principios éticos básicos del reportero".

En la Ley de Prensa se señala: "El periodista no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión".

¿Estima usted justificada esta disposición, tipo cláusula de conciencia? Cómo podrían determinarse, a su juicio, las normas generalmente aceptadas para el ejercicio del periodismo?

"Aquí se admite una cierta aplicación práctica de la cláusula, pero creo que con el correr del tiempo no se han generado los cambios que muchos esperaban. De todos modos, las normas éticamente aceptadas son un tema complicado, puesto que es diferente hablar de las normas éticas en el mundo o en Chile. Allí habría una confusión significativa y me parece que falta precisión".

"En términos generales, yo creo que en esta ley hubo mucha influencia de los dueños de los medios. Eso condiciona bastante la discusión porque ellos tienden a mirar a la defensiva al gremio de los periodistas, pensando en que no se les puede entregar exclusividad en esto o lo otro. Aquí hay monopolios evidentes y es

un gran problema económico el que subyace a la propiedad de los medios de comunicación, los que, por su parte, tratan de que no existan factores disociadores con los periodistas. El prevenir conflictos es bueno, pero también en la práctica esa intención suele ir en contra de las ideas que el Colegio de Periodistas ha ido tratando de establecer. Aquí queda mucho por trabajar".

El tema de la corrupción preocupa hoy a todos los chilenos, gobernantes y gobernados, y se advierte el interés por estudiar normas que tiendan a evitar o sancionar comportamientos contrarios a la ética.

¿Estima usted necesario o conveniente que exista algún tipo de control de la ética profesional de los periodistas, aparte del Consejo de Ética de los medios de comunicación, y que éste debería contar con un cierto respaldo legal? ¿A quién estima usted que, en caso afirmativo, correspondería dicho control: a la autoridad administrativa, al poder judicial, al Colegio de Periodistas o a algún organismo en especial?

-"Me parece que el tema de la corrupción y la probidad, si bien no se asumió con un carácter absolutamente explícito, sí se enfocó de una manera práctica muy interesante. No obstante, creo necesario que exista una entidad técnica y gremial que, por decirlo de algún modo, fiscalice la actuación ética de los periodistas. Y en ese sentido debiera ser el Colegio de Periodistas el que poco a poco gane terreno, ya que es por excelencia el órgano propio de los periodistas y administrado por ellos según sus particulares criterios profesionales y éticos. Esa función no puede caer dentro de otras áreas ni en manos de otros estamentos académicos. Y más que respaldo legal, este comité o como se le llame a la instancia que deberá existir dentro del Colegio, necesitará del apoyo absoluto de todos los periodistas. Eso es fundamental, antes de cualquier asesoría legal".

La Ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo fue promulgada en junio del 2001.

¿Estima usted que los periodistas tienen un conocimiento suficiente del contenido de esta ley?

¿Tienen los directivos de los medios una percepción clara de los alcances de las normas y de las consecuencias de su aplicación práctica?

"Me parece que los periodistas, en general, no tienen muy claro lo planteado en esta nueva ley, ni tampoco sus implicancias concretas. Y ese es un punto negativo, porque deja en evidencia la clara apatía que existe dentro de los profesionales de la orden por los temas y hechos trascendentes justamente para la esfera interna de su actividad. De todos modos, los medios y los directivos periodísticos de algunos medios sí tienen muy claros los alcances de la ley. La idea es que ese interés se vaya extendiendo a la base".

Entrevista a Carlos Alberto López

¿Qué entiende usted por el ejercicio de un periodismo ético?

"Es un tema tan difícil. Te diría que la primera dificultad nace en el hecho de que en este campo existe la posibilidad de que mi pensamiento como profesional instalado en un medio determinado no tenga nada que ver con el de otro profesional de otro medio que tenga otros objetivos, lo cual ya impone una barrera significativa a cualquier definición que uno pueda dar. Así, en principio existirán tantas definiciones de ética como medios haya, por lo que el objetivo deberá ser el buscar en qué pueden coincidir esas diferentes versiones. Y pareciera que debiera buscarse aquel consenso en la necesidad de lograr el máximo grado de transparencia en todas y cada una de las acciones vinculadas a las dos fases que se dan en un medio de comunicación: la producción de noticias y la difusión de las mismas. Aquí se encuentra la clave de un periodismo ético, porque la ética, en la práctica, no es otra cosa que un abstracto manual

de conducta de cosas buenas frente a cosas malas, en donde uno será ético en la medida que se desempeñe profesionalmente sin dobles estándares ni intenciones perversas".

Bajo su concepto, ¿es ético el periodismo que actualmente se practica en Osorno?

"Claramente el periodismo en Osorno es opaco, pero eso es inevitable. El punto se trata de si lo es más o menos. Pero reitero que, en términos globales, sin identificar actores específicos, el periodismo osornino atraviesa por un período opaco, muy opaco".

-¿Cuáles serían los vicios más comunes?

"Primero que todo, está el dominio del medio de prensa, que en nuestra ciudad alcanza ribetes exageradamente centralizados, teniendo al único diario de la provincia con una ventaja demasiado grande por sobre el resto. Este es, a mi juicio, el vicio más poderoso. La libertad de prensa es bastante relativa, porque todos los huevos están en la misma canasta, y quien los quiere poner en una nueva debe pagar con un costo altísimo el precio de su osadía. Además se dan situaciones de corrupción, en términos de que lleguen a desvirtuar el espíritu de un medio. Definitivamente, hay riesgo de que, como en cualquier actividad, periodistas lucren de su cargo y sus funciones. Más que pitutos estamos hablando derechamente de vender información o de pagar o ser pagado para entregar puestos de trabajo. Esta es la corrupción no del medio sino del profesional, pero como éste se encuentra inserto en el medio el problema de fondo también se extiende a él. Todo tiene que ver muchas veces con los sueldos que se pagan en Osorno y que ha llevado a varios reporteros a ejercer funciones poco claras".

La Ley de Prensa establece el "derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarlo a todos los que ejerzan periodismo".

¿Considera usted justificada una disposición que contempla un tipo de secreto profesional periodístico?

¿Debe extenderse este derecho a todas las personas que finalmente en ella se señalan o debe ser privativo sólo de periodistas?

¿Se justifica en este caso la especial responsabilidad personal del periodista?

"Antes que todo, creo que es absolutamente necesaria la existencia del principio de un secreto profesional. Desde luego este principio se basa en la buena voluntad de quien lo ejerce, porque de lo contrario alimentaría la irresponsabilidad. Supongamos entonces un ejercicio de verdad transparente. En ese marco el secreto es muy necesario. El secreto profesional bien usado es la mejor arma para romper el silencio controlado de sociedades con tendencia autoritaria y donde no existe ni la libertad ni la transparencia para tratar los temas a fondo".

En la Ley de Prensa se señala: "El periodista no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión".

¿Estima usted justificada esta disposición, tipo cláusula de conciencia? Cómo podrían determinarse, a su juicio, las normas generalmente aceptadas para el ejercicio del periodismo?



"Pienso que se justifica una disposición tipo cláusula de conciencia por una razón muy simple: porque nadie puede hacer lo que no está obligado a hacer. Partiendo por lo más elemental, que es el lugar de trabajo, pensando en una situación ideal (ya que en verdad no es tan así, puesto que los periodistas trabajan sólo donde pueden, más que donde quieren). Pero si el reportero es obligado, bajo amenazas, a desarrollar tal o cual nota con determinado enfoque que él juzga poco transparente, debe tener algún tipo de salvaguarda. Claro que considero vital que este tema no vaya a ser tomado como un marco de protección o impunidad para el periodista y sus irresponsabilidades. En el caso anterior tú estás entrando en conflicto con el medio, pero el medio no es una fábrica de salchichas ni cualquier otro producto que se pueda hacer igual en todos lados. Reitero que existe lo que se llama la línea editorial, que es perfectamente legítima. La solución real pasa porque el periodista que se cree vulnerado tome una decisión acorde con lo que vive. Eso de que no podrá ser obligado a actuar en contra de las normas éticas es válido en algunos casos, pero no en todos.

El tema de la corrupción preocupa hoy a todos los chilenos, gobernantes y gobernados, y se advierte el interés por estudiar normas que tiendan a evitar o sancionar comportamientos contrarios a la ética.

¿Estima usted necesario o conveniente que exista algún tipo de control de la ética profesional de los periodistas, aparte del Consejo de Ética de los medios de comunicación, y que éste debería contar con un cierto respaldo legal? ¿A quién estima usted que, en caso afirmativo, correspondería dicho control: a la autoridad administrativa, al poder judicial, al Colegio de Periodistas o a algún organismo en especial?

- "El problema de la corrupción en este punto debe ser menor y tratado con distancia, pues el Consejo de Ética de los medios de comunicación no existe para prevenir la corrupción. También lo hace, pero su génesis parte de un asunto más amplio.

"Los problemas éticos, en cambio, son más finos, son áreas en donde no está demasiado clara la tipificación o configuración de un delito. Por ello es necesario que exista un ente profesional que vele por este punto. Aparte del Consejo de Ética, en principio creo que no debería haber otra entidad, pues todo depende de cómo se porte en la práctica el Consejo".

La Ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo fue promulgada en junio del 2001.

¿Estima usted que los periodistas tienen un conocimiento suficiente del contenido de esta ley?

¿Tienen los directivos de los medios una percepción clara de los alcances de las normas y de las consecuencias de su aplicación práctica?

"No creo en absoluto que los periodistas de Chile, ni menos mis colegas de Osorno tengan un adecuado conocimiento de la ley. Algunos tendrán una cierta idea de lo que esto implica, pero la mayoría no conoce ni se interesa por la ley, algo que indudablemente no es bueno pues son ellos quienes deberían poder expresarse abiertamente sobre lo que les parece pertinente o negativo de la legislación de prensa. Pero tampoco hay quien los represente de forma adecuada. En estos momentos, son muy pocos y en gran medida son la gente mayor la que pertenece al Colegio Regional de Periodistas y quienes hemos llegado hace poco a ejercer no estamos adheridos al Colegio".

Entrevista a Pablo Sandoval Jara

¿Qué entiende usted por el ejercicio de un periodismo ético?

- "Indudablemente, creo que el periodismo en Osorno podría mejorar mucho. Hoy no existen grandes denuncias por informaciones que no tengan una buena base periodística, con fuentes responsables. Todo lo que se publica está corroborado casi al cien por ciento. No hay medios que quieran arriesgarse a dar a conocer hechos que sean falsos, por la sencilla razón de que al día siguiente van a tener una querrela en su escritorio".

Bajo su concepto, ¿es ético el periodismo que actualmente se practica en Osorno?

- "Indudablemente, creo que el periodismo en Osorno podría mejorar mucho. Hoy no existen grandes denuncias por informaciones que no tengan una buena base periodística, con fuentes responsables. Todo lo que se publica está corroborado casi al cien por ciento. No hay medios que quieran arriesgarse a dar a conocer hechos que sean falsos, por la sencilla razón de que al día siguiente van a tener una querrela en su escritorio".

- ¿Cuáles serían los vicios más comunes?

"El punto más bajo del periodismo osornino es su extrema dependencia de grupos de derecha, que sesgan en un grado demasiado alto la información, básicamente en el sentido de entregar lo que a sus grupos les conviene, y no lo que la ciudadanía tiene derecho de conocer. En este sentido, la prensa se vuelve cada vez más cómplice de una situación de inseguridad y aislamiento, de ingenuidad e ignorancia de los verdaderos problemas de la zona y la forma cómo los encara la autoridad".

La Ley de Prensa establece el "derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarlo a todos los que ejerzan periodismo".

¿Considera usted justificada una disposición que contempla un tipo de secreto profesional periodístico?

¿Debe extenderse este derecho a todas las personas que finalmente en ella se señalan o debe ser privativo sólo de periodistas?

¿Se justifica en este caso la especial responsabilidad personal del periodista?

"La ley plantea la reserva de la fuente para todos aquellos que ejercen el periodismo, y no a quienes cuentan con el título profesional, tal como universalmente se ha aceptado".

"El hecho de haber ampliado el secreto de la fuente a todos quienes ejercen el periodismo implica una suerte de secretísimo, que es lo que ha estado ocurriendo en nuestro país durante los últimos años, en términos de que tanto medios de comunicación como fuentes se eximen de toda responsabilidad a la hora de dar seguimiento a las situaciones aludidas por una información".

"Quien goza de los resguardos otorgados por la reserva de la fuente, debe a su vez estar comprometido con los códigos de ética que el ejercicio de la profesión requiere".

En la Ley de Prensa se señala: "El periodista no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión".

¿Estima usted justificada esta disposición, tipo cláusula de conciencia? Cómo podrían determinarse, a su juicio, las normas generalmente aceptadas para el ejercicio del periodismo?

"La cláusula de conciencia no es algo nuevo. Se aplica en diferentes ámbitos. En este caso se trata de que las normas éticas de los periodistas sean reconocidas como tales por los medios en los cuales ellos desempeñan su función".

"Lo que más ha afectado al ejercicio del periodismo y a sus periodistas es la estructura antidemocrática de los medios de comunicación y del sistema en general".

El tema de la corrupción preocupa hoy a todos los chilenos, gobernantes y gobernados, y se advierte el interés por estudiar normas que tiendan a evitar o sancionar comportamientos contrarios a la ética.

¿Estima usted necesario o conveniente que exista algún tipo de control de la ética profesional de los periodistas, aparte del Consejo de Ética de los medios de comunicación, y que éste debería contar con un cierto respaldo legal? ¿A quién estima usted que, en caso afirmativo, correspondería dicho control: a la autoridad administrativa, al poder judicial, al Colegio de Periodistas o a algún organismo en especial?

"Es cierto que el tema de la corrupción y las sanciones a los comportamientos contrarios a la ética se dejan de lado en esta ley, al tiempo que su control debiera estar en el Colegio de Periodistas. El Consejo de Ética no cumple la función que se le encomendó, pues maneja un concepto de ética que, en primer lugar, no ha sido debatido con los periodistas, ni menos por la sociedad, ni incluso en las escuelas de periodismo. Esa es una estructura que se rige por los contenidos heredados de la dictadura".

"En lo judicial se mantiene la grave situación de que por sobre el derecho constitucional del país y los ciudadanos a ser libremente informados (entendiendo la libertad de expresión como un bien social), se antepone el derecho a la honra y a la privacidad de las personas. Esto, incluso contraviniendo el valor de verdad de la información difundida".

La Ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo fue promulgada en junio del 2001.

¿Estima usted que los periodistas tienen un conocimiento suficiente del contenido de esta ley?

¿Tienen los directivos de los medios una percepción clara de los alcances de las normas y de las consecuencias de su aplicación práctica?

"Creo que los periodistas tienen un conocimiento muy superficial de la ley, por un problema netamente de la organización de la orden que existe hoy en la región y que también se da en todo el país. Si bien es cierto que yo creo en el Colegio de Periodistas, éste no goza ahora de una fuerza consistente, producto de que estamos viviendo en Chile una etapa de transición en la parte periodística".

"Ahora en todo el país trabajan jóvenes, pero no demuestran intereses de carácter gremial y por lo tanto hay un desconocimiento de un tema que les compete. Creo que los periodistas han adolecido de poca representación, porque están teniendo más fuerza otras instituciones que no velan netamente por los intereses de los periodistas, sino que de las empresas comunicacionales como son la ANP y ARCHI".

Entrevista a Paola Tuchie González

¿Qué entiende usted por el ejercicio de un periodismo ético?

"El periodismo ético es aquel que, sobre la base de normas universalmente aceptadas y reconocidas en la mayoría de los códigos de ética, asume como principal responsabilidad la transmisión de hechos relevantes para la sociedad, y que por ninguna razón externa pueden ser condicionados en torno a grados de censura".

"De este modo, el periodismo ético es aquel que se propone como objetivo principal la difusión de todo aquello que tenga relevancia para los distintos sectores de la sociedad".

"Lo ético supone asumir que el periodismo está principalmente orientado a la construcción de verdades parciales, o a la aproximación de los acontecimientos para sacarlos a la luz".

Bajo su concepto, ¿es ético el periodismo que actualmente se practica en Osorno?

"Lamentablemente, creo que el periodismo no tiene nada de ético. Debido a la competencia que implica la imagen televisiva, se ha debido recurrir a prácticas reñidas con la moral para mantener la atención del público. Y esto ha derivado en el tan argumentado sensacionalismo, que no deja de ser una realidad en nuestro país, donde muchos medios simplemente inventan antecedentes que no implican necesariamente una querrela en su contra, pero que aún así -en muchos casos- dañan la imagen de las personas. Además por lo pequeño del medio, muchas veces se abusa en la entrega de información que no ha sido corroborada".

-¿Cuáles serían los vicios más comunes?

"Son varios los vicios más comunes, pero todos se centran en algo esencial: el afán de conseguir público, sin pensar en las consecuencias. El fin que cada medio de comunicación debería tener está prácticamente olvidado y el gancho se basa en muchos casos en notas y despachos que tergiversan informaciones para aumentar el dramatismo de un caso, lo que es una clara falta a la ética".

La Ley de Prensa establece el "derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, reserva que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarlo a todos los que ejerzan periodismo".

¿Considera usted justificada una disposición que contempla un tipo de secreto profesional periodístico?

¿Debe extenderse este derecho a todas las personas que finalmente en ella se señalan o debe ser privativo sólo de periodistas?

¿Se justifica en este caso la especial responsabilidad personal del periodista?

"Creo que la reserva de las fuentes puede derivar en una mala práctica: que muchos periodistas y medios abusen de la ausencia de una voz fidedigna, argumentando este resquicio. Los casos en que la reserva de la fuente es realmente justificada deben ser claramente definidos con anterioridad para evitar caer en esos excesos, y a mi juicio tienen que ver con situaciones donde está en riesgo la integridad física o moral de la persona que emite la declaración. Incluso ahora, muchas de las noticias publicadas en los medios escritos carecen de fuentes sin motivo justificado".

En la Ley de Prensa se señala: "El periodista no podrá ser obligado a actuar en contravención a las normas éticas generalmente aceptadas para el ejercicio de su profesión".

¿Estima usted justificada esta disposición, tipo cláusula de conciencia? Cómo podrían determinarse, a su juicio, las normas generalmente aceptadas para el ejercicio del periodismo?

"Estoy de acuerdo con que existe un ámbito de acciones a las cuales no se le puede obligar a caer al periodista, como por ejemplo en mentir. Sin embargo, creo que hay un espacio grande que puede ser considerado como la línea editorial de un medio, que quizás difiera de la del profesional. Y ahí tenemos un verdadero problema porque, hay que ser realista, esta norma puede ser aprovechada por algunos para evitar reportear hechos que simplemente no son de su agrado, lo que nada tiene que ver con una objeción



de conciencia. Pero muchos esperaban cambios radicales con la nueva ley, pero no ha sido como se anunciaba".

El tema de la corrupción preocupa hoy a todos los chilenos, gobernantes y gobernados, y se advierte el interés por estudiar normas que tiendan a evitar o sancionar comportamientos contrarios a la ética.

¿Estima usted necesario o conveniente que exista algún tipo de control de la ética profesional de los periodistas, aparte del Consejo de Etica de los medios de comunicación, y que éste debería contar con un cierto respaldo legal? ¿A quién estima usted que, en caso afirmativo, correspondería dicho control: a la autoridad administrativa, al poder judicial, al Colegio de Periodistas o a algún organismo en especial?

"Creo que sí debe haber un ente rector y fiscalizador de la ética reporteril centrado en el colegio de Periodistas, porque tal como el Consejo de Etica de Los Medios de Comunicación sanciona a las empresas periodísticas cuando al interior de ellas se transgreden normas éticas básicas, el colegio de la orden debería ser el encargado de velar porque los profesionales cumplan con los postulados básicos del ejercicio ético. Así me parece que la visibilidad social de esta profesión mejoraría mucho".

La Ley sobre las libertades de opinión e información y el ejercicio del periodismo fue promulgada en junio del 2001.

¿Estima usted que los periodistas tienen un conocimiento suficiente del contenido de esta ley?

¿Tienen los directivos de los medios una percepción clara de los alcances de las normas y de las consecuencias de su aplicación práctica?

-"Soy categórica en esto y creo que el tema no se ha divulgado para nada al interior de los medios de comunicación. Puede ser un problema que vivimos aquí en regiones, pero creo que en general existe desconocimiento sobre la materia y tal vez un poco de decepción por los múltiples cambios que se le hicieron al proyecto original, como el que se refería a las funciones privativas de los periodistas y que en definitiva como quedó reflejado en un artículo que no cambia en nada el panorama actual".